



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES
PROYECTO DE GRADUACIÓN**

**¿EXISTE EN HONDURAS UN MARCO JURÍDICO ADECUADO
QUE PUEDA GENERAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
NECESARIA CON EL FIN DE SUPERAR LA CRISIS
POSPANDEMIA COVID-19?**

**SUSTENTADO POR:
MARISA ALEJANDRA RAMOS AGUILAR**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE
ABOGADA**

TEGUCIGALPA, M. D. C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C. A.

ABRIL 2021

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTRO AMERICANA
UNITEC**

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

MARLON ANTONIO BREVÉ REYES

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

VICERRECTORA ACADÉMICA

DESIREE TEJADA CALVO

DECANA DE LA FACULTAD

CLAUDIA MELISSA FLORES LAITANO

JEFE ACADÉMICO DE LA CARRERA DE DERECHO

GABRIELA MICHELLE RODRÍGUEZ ANARIBA

**¿EXISTE EN HONDURAS UN MARCO JURÍDICO ADECUADO
QUE PUEDA GENERAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
NECESARIA CON EL FIN DE SUPERAR LA CRISIS
POSPANDEMIA COVID-19?**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ABOGADA**

**ASESOR METODOLÓGICO
CLAUDIA MELISSA FLORES LAITANO**

MIEMBROS DE LA TERNA

XXXXX

XXXXX

XXXXX

Tabla de contenido

Autorización del CRAI	1
Resumen.....	3
Introducción	4
Problema de la Investigación	5
Pregunta.....	5
Descripción del Problema	5
Delimitación de la Investigación.....	6
Delimitación Espacial	6
Delimitación Temporal	6
Delimitación Temática	6
Objetivos	7
Objetivo General	7
Objetivos Específicos.....	7
Preguntas de Investigación.....	7
Justificación de la Investigación	8
Metodología de la Investigación	8
Índice Marco Teórico.....	8
1.1 Antecedentes de la Crisis Sanitaria	8
1.1.1 Definición de Pandemia	11
1.1.2 Teorías del Origen de la Enfermedad COVID-19.....	12
1.2 Antecedentes de la Crisis Económica	12
1.2.1 Impacto de la Globalización en la Crisis Económica.....	14

1.2.2 Definición de Crisis Económica.....	17
1.2.3 Definición de Globalización	17
1.3 Marco Legal Existente en Honduras para la Reactivación de la Economía.....	19
1.3.1 Plan de Nación	19
1.3.1.1 Infraestructura Productiva como Motor de la Actividad Económica.....	23
1.3.1.2 Competitividad, Imagen País y Desarrollo de Sectores Productivos	24
1.3.1.3 Guías para Hacer Negocios en Honduras.....	26
1.3.2 Leyes con Incentivo a la Inversión.....	28
1. Ley para la Promoción y Protección de Inversiones	28
2. Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP).....	33
3. Ley de Zonas Libres.....	34
4. Régimen de Importación Temporal	38
5. Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables	39
6. Ley Constitutivas de las Zonas Agrícolas de Exportaciones (ZADE)	43
7. Ley de Fomento al Turismo	45
Conclusiones	51
Recomendaciones.....	54
Glosario	56

Índice de Abreviaciones	60
Bibliografía	62
Anexos.....	70

EXISTE EN HONDURAS UN MARCO JURÍDICO ADECUADO QUE PUEDA GENERAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NECESARIA CON EL FIN DE SUPERAR LA CRISIS POSPANDEMIA COVID-19.

Resumen

En el presente proyecto de investigación se realizó un análisis a la legislación vigente en Honduras para determinar si con ella es posible lograr una reactivación económica poscrisis global ocasionada por la pandemia del SARS COVID-19. Lo anterior se realizó mediante una investigación cualitativa de las acciones tomadas por los diferentes gobiernos para contener la enfermedad, se revisó sistemáticamente la normativa legal vigente en el país. Además, se llevaron a cabo encuestas y entrevistas a actuales y potenciales actores del sector económico y de la academia, con el fin de valorar el nivel de conocimiento de las distintas leyes de promoción e incentivos de la inversión. Se llegó a la conclusión de que el marco jurídico vigente es bastante amplio y abarca las áreas más relevantes del engranaje productivo del país, no obstante, es importante evaluar y comparar toda la oferta de incentivos que existe regionalmente ya que si el derecho positivo no es lo suficientemente flexible y evolutivo se estará en desventaja competitiva con el resto de los países centroamericanos. Se recomendó una mayor socialización por parte del Estado de los incentivos legales vigentes, así como continuar con el apoyo a instituciones que coadyuvan a la promoción de la inversión.

Palabras clave: marco jurídico, Honduras, inversiones, incentivos, reactivación económica, crisis pospandemia COVID-19.

Introducción

La presente investigación tiene como objetivo analizar si el marco jurídico que existe en la República de Honduras es suficiente para poder lograr la reactivación económica necesaria para el desarrollo del país, posterior a la pandemia del COVID-19. Para realizar esta investigación se hizo un análisis comprensivo de los factores generales que ocasionaron la crisis económica, posterior a la crisis sanitaria, surgida por el confinamiento que se hizo a nivel mundial con el propósito de evitar la transmisión del virus SARS COVID-19.

Se considera de mucho interés conocer si es factible la reactivación económica a través de un ordenamiento jurídico robusto y que promueva el desarrollo económico dentro de una nueva normalidad, en los momentos actuales en que el mundo se encuentra es necesario que los tomadores de decisiones sean creativos para poder hacer un balance entre la sustentabilidad de las actividades económicas y la promoción de un modelo de desarrollo que pueda sacar adelante a los países, en su mayoría golpeados por una crisis no solamente sanitaria sino también económica.

Se tomó como punto de partida el Plan de Nación y Visión de País para entender cuál es la hoja de ruta que se ha trazado para poder lograr los objetivos de desarrollo del país. Principalmente se tomó en consideración la legislación más importante dentro del derecho vigente, que otorga incentivos claros y que promueve la inversión en Honduras, estudiando cuales son estos beneficios y de qué manera se otorgan a los solicitantes.

Se realizaron también encuestas y entrevistas para conocer y analizar la opinión y el nivel de información que tiene el público en general sobre esta legislación. Uno de los obstáculos que se encontraron, principalmente en las entrevistas, podría ser la falta de anonimato que en si tenían las encuestas, las que obtuvieron mayor anuencia para realizarlas.

A continuación, se presenta el resultado de la investigación realizada.

Problema de la Investigación

Pregunta

¿Existe en Honduras un marco legal apropiado que coadyuve a la generación de la inversión, con el fin de reactivar la economía nacional pospandemia del COVID-19?

Descripción del Problema

A raíz del surgimiento de la pandemia del COVID-19, a inicios del año 2020, los gobiernos se han visto en la necesidad de confinar a las personas y suspender toda actividad que implique una interacción directa de las mismas, con el fin de salvaguardar la vida. Lo anterior, debido a que, por la novedad de la enfermedad, se desconoce a ciencia cierta sus efectos.

Encontrar un tratamiento que cure o una vacuna que proteja contra este virus no ha sido cosa fácil. La carrera de los distintos laboratorios a nivel mundial, algunos auspiciados por gobiernos y otros por instituciones académicas de renombre, sigue sin tener un claro vencedor que logre que el mundo vuelva a la “normalidad”. En vista de que los avances en este sentido toman tiempo, las economías globales, mientras tanto, sufren una consecuencia directa del confinamiento, la inevitable contracción o recesión económica, y que según muchos economistas es la más fuerte de los últimos cien años.

Muchos Estados concuerdan de que es imposible pretender salvar a la población del COVID-19, condenándolos a un estado de inanición por falta de sustento alimenticio. Un ser humano arriesgaría su vida por conseguir los medios para sostener a su familia y es por ello por lo que la apertura controlada y con normas de bioseguridad, de las economías es fundamental para la supervivencia.

Esto es así, aun en los países más desarrollados que es imposible para cualquier Estado, sostener a una población improductiva. Los países nórdicos, por ejemplo, han abordado la pandemia de manera *sui generis*, con una cuarentena menos estricta y una apertura controlada. Sus economías han sufrido un menor impacto, sin embargo, al igual que todo el mundo, viven con el temor que un rebrote vuelva a confinarlos nuevamente. Honduras también ha sufrido el impacto económico que ha causado la cuarentena prolongada con el fin de salvar vidas y evitar un colapso en el sistema sanitario del país. El gobierno ha empezado con la “reapertura inteligente” de la economía, muchos puestos y fuentes de trabajo se han perdido debido al cierre de empresas y es necesario promover el emprendimiento y la inversión para lograr salir adelante, es por ello por lo que considero de suma importancia conocer cuál es el marco legal regulatorio con el que cuenta el país y si este se adecua a la realidad actual, para poder lograr el propósito de reactivar la economía poscrisis de la pandemia del COVID-19.

Delimitación de la Investigación

La presente investigación estará delimitada de conformidad a los siguientes tres aspectos:

Delimitación Espacial

La investigación se llevará a cabo en el territorio de la República de Honduras, específicamente en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., Departamento de Francisco Morazán.

Delimitación Temporal

Se realizará analizando el derecho positivo vigente relativo a la promoción de la inversión y el fortalecimiento de la economía desde el año 2010 hasta la fecha.

Delimitación Temática

Leyes y reglamentos relacionados a la promoción de la inversión y el fomento a la economía.

Objetivos

Objetivo General

Investigar en el derecho positivo hondureño cual es la normativa que apoya y fomenta la inversión y el desarrollo de la actividad económica mediante el análisis de los beneficios y ventajas competitivas que ofrecen a los inversionistas y emprendedores ya sean nacionales o extranjeros.

Objetivos Específicos

- a) Encontrar información en línea, en algunas de las bibliotecas disponibles y en las páginas web de las instituciones del Estado que se dedican al tema económico y de la inversión.
- b) Identificar la información encontrada en los lugares que fueron investigados clasificando y señalando cuales son las más importantes y que se adecuan a la presente situación del país.
- c) Describir en forma sucinta los requisitos y beneficios que otorga la diferente normativa investigada.
- d) Elaborar un análisis comparativo detallando los diferentes beneficios que ofrecen estas leyes para incentivar la inversión y el desarrollo económico.

Preguntas de Investigación

- ¿Es suficiente el marco jurídico actual para generar inversión durante y posterior a la crisis económica provocada por la pandemia?
- ¿Cuál es la información que existe con relación a las leyes que promueven y fomentan la inversión en Honduras?
- ¿Cuáles son los diferentes requisitos y beneficios que otorgan las leyes que se investigarán?
- ¿Cómo se clasifican comparativamente los diferentes beneficios que incentivan la inversión y el desarrollo económico?

Justificación de la Investigación

La presente investigación pretende analizar el marco jurídico que existe en el país relativo a la promoción de inversiones, apoyo a la reactivación económica y la recuperación que deberá existir en este sentido poscrisis generada por la pandemia COVID-19. Se considera importante la recopilación de datos que sirvan para analizar y tener conocimiento de los beneficios y bondades que ofrecen varias leyes en Honduras y que servirán para que los empresarios, emprendedores e inversionistas se motiven a apostarle al resurgimiento económico del país.

Metodología de la Investigación

La presente será una investigación cualitativa, que se llevará a cabo a través de la revisión sistemática de la normativa legal creada en los últimos diez años y todavía vigente en la República de Honduras. Lo anterior se realizará mediante investigación virtual en sitios web, artículos encontrados en bases de datos académicos y bibliotecas que tengan información sobre la promoción de inversiones y el fomento a la economía.

Índice Marco Teórico

1.1 Antecedentes de la Crisis Sanitaria

Hace aproximadamente un año en la Provincia de Wuhan en China aparecieron los primeros casos de un nuevo virus que vendría a convertirse en el mayor disruptivo de la salud y la economía en los últimos 100 años.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma:

Que los primeros casos de esta enfermedad surgen a principios de diciembre del 2019 en Wuhan y posteriormente se extiende a varios países de Asia y el mundo. Sin embargo, según la misma OMS el lugar donde se detecta por primera vez una epidemia no es necesariamente el

mismo lugar donde se inicia, en otras palabras, no se puede excluir que el virus estuviese en varios lados silenciosamente sin haber sido detectado o mejor dicho identificado. Esto hace que surjan muchas teorías, algunas inclusive de conspiración, que pretenden explicar cuál ha sido el origen de esta nueva enfermedad que ha puesto en jaque a todos los sistemas de salud del mundo y para la cual, todavía quedan muchas preguntas por contestar. (Organización Mundial de la Salud, s.f.)

Ninguna nación del mundo estaba preparada para enfrentar esta situación que únicamente se podía imaginar a través de películas y libros de ciencia ficción. Esta pandemia solo vino a evidenciar la fragilidad de los sistemas sanitarios, la desigualdad y la falta de una infraestructura robusta que permitiese atender a la gran cantidad de personas que se complicaban diariamente. Quien podía imaginarse que en países del primer mundo el crecimiento exponencial del número de afectados haría el acceso a un respirador artificial o a una cama en una unidad de cuidados intensivos virtualmente imposible y marcaría la diferencia entre la vida y la muerte.

Los sistemas de salud se encontraban prácticamente en colapso y los enfermos con patologías distintas al COVID-19 engrosaban las listas de espera de los hospitales, ya abarrotados.

Esta pandemia, que si bien es cierto no es la primera a la cual se enfrenta el mundo, desde un inicio presentó varias características únicas debido a su facilidad de contagio y su alta letalidad, especialmente en grupos de riesgo, aunado a la densidad poblacional y el hacinamiento en muchas ciudades donde fue diagnosticado primero.

De un momento a otro “estamos en guerra con el nuevo coronavirus. Desde presidentes como Donald Trump o Emmanuel Macron a líderes de opinión como Andrew Potter y millones de

usuarios de Twitter, todos han escogido esas palabras para referirse a la crisis pandémica que nos acecha desde los albores del 2020.” (Urrea-Sánchez, 2020)

Otro aspecto que pudo hacer que esta enfermedad se propagara como lo ha hecho, fue la falta de información y orientación a los primeros contagiados, ya que el desplazamiento normal del mundo globalizado en que vivimos fue el detonante que permitió que el virus pudiese llegar a prácticamente todos los rincones del mundo en muy poco tiempo.

La mayoría de los países ante la incertidumbre y la falta de información sobre la nueva enfermedad que está causando la muerte por donde pasa, siguen el ejemplo del primer país donde se detecta el virus, China. La ciudad de Wuhan cierra por completo. Se suspende el transporte público, los ferris, autobuses a larga distancia, estaciones de tren y aeropuertos. Se prohíbe viajar, cierran las escuelas y las fábricas. Nadie puede entrar o salir de la ciudad. (infobae, 2020)

Muchos organismos y personalidades internacionales han dado voces de alarma respecto a la poca preparación que se tiene a nivel global para prevenir y enfrentar nuevas pandemias.

El Global Preparedness Monitoring Board (GPMB) ha indicado la necesidad de priorizar la detección de los focos de estas epidemias mediante la inversión para mejorar los equipos y personal sanitario en las zonas de origen del problema, así como para dotar a los países de los medios para aislar y tratar adecuadamente a los ciudadanos infectados evitando la propagación de la enfermedad. (Global Preparedness Monitoring Board, s.f.)

Hasta el momento no existe cura para este virus y los países del mundo hacen su mejor esfuerzo para detener la velocidad de la propagación. La única forma que ha resultado medianamente efectiva para detener en lo posible la veloz propagación ha sido el cierre absoluto y el confinamiento, y es precisamente ese confinamiento necesario para evitar que el virus siga

propagándose, lo que ocasiona como consecuencia directa la crisis económica mundial más grande de los últimos tiempos.

1.1.1 Definición de Pandemia

Para entender mejor este concepto es importante determinar la diferencia entre conglomerado, brote, epidemia y pandemia. Conglomerado es un agrupamiento de casos de un evento relativamente poco común en un espacio o un tiempo definidos en una cantidad que se cree o se supone es mayor a la que cabría esperar por azar. Un conglomerado podría ser la expresión inicial de un brote. (Organización Mundial de la Salud, 2010) Un brote epidémico es una clasificación usada en la epidemiología para denominar la aparición repentina de una enfermedad debida a una infección en un lugar específico y en un momento determinado. El ejemplo más claro de esta situación es cuando se produce una intoxicación alimentaria provocando que aparezcan casos durante dos o tres días. Otro ejemplo son los brotes de meningitis o sarampión que pueden llegar a extenderse dos o tres meses. (Pulido, 2020)

La epidemia se refiere al aumento inusual del número de casos de una enfermedad determinada en una población específica, en un período determinado. Los términos “brote” y “epidemia” se usan a menudo indistintamente. En general, una epidemia puede ser considerada como la consolidación simultánea de múltiples brotes en una amplia zona geográfica y, generalmente, implica la ocurrencia de un gran número de casos nuevos en poco tiempo, mayor al número esperado. (Organización Mundial de la Salud, s.f.)

Finalmente llegamos al concepto de Pandemia, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define como aquella epidemia que se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo y que, generalmente, afecta a un gran número de personas. (Organización Mundial de la Salud, 2010)

1.1.2 Teorías del Origen de la Enfermedad COVID-19

Existen un sin número de teorías acerca del origen de la enfermedad COVID-19, como suele ocurrir cuando surgen eventos catastróficos imprevistos y para los cuales no se puede dar una explicación lógica y cierta.

Una primera investigación posterior sobre el origen de esta enfermedad, publicada en la revista *The Lancet*, determinó que se trataba de un nuevo tipo de virus, de la familia Coronaviridae, emparentado con el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS) y con el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) pero que no es igual a ninguno de ellos. (Redacción Médica, 2020)

El primer lugar hasta donde se pudo trazar el inicio de esta enfermedad fue el mercado de la ciudad china de Wuhan. En este mercado se comercia con animales vivos, de ahí surge la teoría de que este virus salta de un animal para contagiar a los humanos. También existe la teoría de que el virus pudo haber estado en un animal y ser transmitido a otro intermedio, como por ejemplo de un murciélago al pangolín y posteriormente a los seres humanos. De esto hasta llegar las teorías de conspiración que atribuyen el origen a un virus fabricado en laboratorio o como consecuencia de antenas 5G. Sea cual fuere el génesis de esta enfermedad lo más importante es estudiar el comportamiento de la enfermedad y buscar una posible cura o una vacuna lo antes posible. (Redacción Médica, 2020)

1.2 Antecedentes de la Crisis Económica

En la historia del mundo, desde que los seres humanos comenzaron a vivir en sociedad creando núcleos de convivencia, las enfermedades infectocontagiosas comenzaron a tomar protagonismo. Anteriormente ya habían existido otras pandemias, las más recientes en el siglo pasado como la gripe española de 1918.

En marzo de 1918, durante los últimos meses de la Primera Guerra Mundial (1914-1919), se registró el primer caso de gripe española, paradójicamente, en un hospital de Estados Unidos. Fue bautizada así porque España se mantuvo neutral en la Gran Guerra y la información sobre la pandemia circulaba con libertad, a diferencia de los demás países implicados en la contienda que trataban de ocultar los datos. Esta virulenta cepa del virus de la gripe se extendió por todo el mundo al mismo tiempo que las tropas se repartían por los frentes europeos. Estudios recientes han revelado datos más precisos. Se estima que la tasa global de mortalidad fue de entre el 10 y el 20 por ciento de los infectados, llegando a morir, en todo el mundo, entre 20 o 50 millones de personas. Hay quien incluso se atreve a decir que pudieron ser 100 millones. (Pané, 2020)

También en el siglo pasado en el año 1957 apareció en China la gripe asiática (H2N2) de origen aviar que dejó como saldo un millón de muertes y más tarde otras como la gripe de Hong Kong (H3N2) en 1968 y el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH) conocido como Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) que hasta el día de hoy sigue cobrando víctimas.

Estas pandemias han traído consigo además de muertes, un impacto negativo en el desarrollo normal de las actividades productivas, causando en su mayoría crisis económicas aún más fuertes que las que han tenido su origen en fenómenos sociales o políticos.

La crisis económica que surgió a raíz del COVID-19, obedece al hecho de que se tuvo que decretar un confinamiento a nivel mundial para frenar la evolución de una pandemia.

La ciudad de Wuhan capital de la provincia de Hubei de la República Popular China fue la primera ciudad en ser confinada el día 22 de enero de 2020 teniendo una población aproximada de once millones (11,000,000) de habitantes. El confinamiento de esta ciudad fue muy estricto y duró 76 días. (Connor, 2021)

En Honduras los dos primeros casos se confirman el día 10 de marzo de 2020 en un Comunicado del Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Salud por medio del Laboratorio Nacional de Virología. El primer caso se trataba de una hondureña de 42 años en estado de gestación, quien ingresó al país el 4 de marzo de 2020 vía aérea por el Aeropuerto Internacional de Toncontín de Tegucigalpa en un vuelo procedente de España. El segundo caso se trató de una hondureña de 37 años, quien ingresó al país el 5 de marzo de 2020 vía aérea por el Aeropuerto Ramon Villeda Morales de San Pedro Sula en un vuelo procedente de Suiza. (Secretaría de Salud, 2020)

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020 el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros decretó Estado de Excepción por siete días el 15 de marzo de 2020 los cuales se fueron prorrogando. (PCM, 2020)

En casi todos los países del mundo, este tiempo ha servido para crear un momento de reflexión y de evaluación en cuanto a la manera de llevar a cabo las actividades productivas dentro de los diversos rubros de la economía.

Como resultado de la decisión tomada por los gobiernos del mundo en respuesta a una enfermedad letal, altamente contagiosa, totalmente desconocida y con el propósito de salvaguardar la vida de las personas frente a una situación que, al menos esta generación, nunca había vivido, surge una crisis económica de dimensiones tan grandes o aún mayores, que las de la misma enfermedad.

1.2.1 Impacto de la Globalización en la Crisis Económica

Conceptualmente la palabra globalización puede abarcar un amplio espectro de áreas, entre otras, la globalización económica la globalización social o la globalización cultural. En esta

investigación se considera principal y fundamentalmente, la globalización económica. Tanto como fenómeno, así como proceso, la globalización económica ha sido un motor de desarrollo económico global.

No se puede obviar que, como resultado de la globalización en sentido general, la facilidad de movilización de las personas en todo el mundo ha sido una de las principales causas de la propagación del virus COVID-19, sin embargo, en el tema económico esta globalización ha tenido un gran impacto y unas consecuencias inesperadas, que, aunque según algunos versados en el tema económico, también predecibles.

Los que apoyan esta tesis principalmente, son aquellos disidentes que consideran que los actuales modelos económicos, especialmente el neoliberalismo económico, plantea lo que para algunos se podría denominar “uniglobalización”, es decir, la imposición de un modelo económico global de las grandes potencias, y hoy en día, las empresas multinacionales, sobre las economías menos desarrolladas, más bien capturadas por la globalización de actores relevantes de ella, siendo la globalización, o más bien dicho la uniglobalización, un agente de felicidad para algunos, y el motivo de infelicidad para otros. (Bauman)

El COVID-19 está afectando mundialmente a la economía global de una forma negativa y al parecer sus efectos se mantendrán al menos durante los dos primeros trimestres de 2021. Es una situación de emergencia para la salud pública e implica un choque económico tanto de oferta como de demanda; es decir, perjudica tanto a productores como a consumidores.

Si bien las medidas para contener la expansión de la pandemia como cuarentenas y cierres temporales son necesarias, ocasionan una reducción del comercio nacional como internacional

debido a la contracción de la actividad económica, interrupciones en las cadenas de suministro, menor productividad, menor inversión, cierre de negocios y pérdida de empleos.

Ante esto, muchos gobiernos se han dado a la tarea de llevar a cabo acciones tanto para mitigar el efecto del virus en la salud, como en las actividades productivas, el empleo y los estándares de vida de la población.

El Banco Mundial (BM) junto con el Fondo Monetario Internacional (FMI) han expresado: que están totalmente comprometidos a brindar apoyo a sus países miembros para hacer frente al impacto sanitario y económico del COVID-19. El BM cuenta con mecanismos para ayudar a los países que enfrentan problemas de salud pública con hasta 12 mil millones de dólares. Por su parte, el FMI ha asegurado que cuenta con mecanismos de financiamiento de emergencia de rápido desembolso; donde los países de bajos ingresos podrían acceder hasta 10 mil millones y los países emergentes hasta por 40 mil millones de dólares. (World Bank, 2020)

En respuesta a la pandemia, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) pone en marcha el Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante el COVID-19 y de Reactivación Económica con el objetivo de responder a los esfuerzos para la prevención y contención de la emergencia sanitaria que enfrentan sus países miembros, implementando acciones de corto y mediano plazo para fortalecer la economía de la región por un monto de US\$3,060 millones. (BCIE)

La actual pandemia le ha recordado al mundo que debe estar preparado para crisis y situaciones adversas de salud y ambientales; y que “el gasto público en Investigación y Desarrollo y en el fortalecimiento de los sistemas de salud jugará un papel de suma importancia en la atención de estos problemas”. (Clavellina Miller, 2020)

1.2.2 Definición de Crisis Económica

Se considera que una economía entra en recesión técnica cuando ha experimentado por dos trimestres consecutivos un crecimiento negativo del producto interno bruto (PIB). (Reinhart & Rogoff, 2009)

Si, tomamos como punto de inicio de una crisis económica el momento que se entra en recesión, podríamos afirmar que la mayoría de los países entra en ella a partir del segundo semestre del 2020, obviamente dependiendo de la capacidad individual de cada uno de sostener la economía local a través de incentivos y ayudas gubernamentales.

Se supone que, en los países en desarrollo, las crisis económicas suelen tener más impacto, porque afectan directamente a los grandes sectores de población más vulnerables. Los efectos se producen por impacto de la caída del poder adquisitivo, en un contexto de fuertes subidas de precios, y de la pérdida de acceso a los servicios de salud, ya sea porque al estar desempleado se pierden también los derechos a la atención sanitaria, o bien porque los programas públicos de salud reducen sus atenciones debido a los recortes presupuestarios.

La Gran Depresión es posiblemente la crisis económica que más se asemeja a la que actualmente enfrenta el mundo, por su magnitud y globalidad.

1.2.3 Definición de Globalización

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la palabra globalización como “Proceso por el que las economías y mercados, con el desarrollo de las tecnologías de la comunicación, adquieren una dimensión mundial, de modo que dependen cada vez más de los mercados externos y menos de la acción reguladora de los gobiernos”. (Real Academia Española, s.f.)

El economista y escritor español José Luis Sampedro, define la globalización como: una constelación de centros con fuerte poder económico y fines lucrativos, unidos por intereses paralelos, cuyas decisiones dominan los mercados mundiales, especialmente los financieros, usando la más avanzada tecnología y aprovechando la ausencia o debilidad de medidas reguladoras y de controles públicos. (Sampedro, 2002)

En virtud de las definiciones anteriores es importante destacar que la globalización es un fenómeno basado en el aumento continuo de la interconexión entre las diferentes naciones del mundo en el plano económico, político, social y tecnológico. La globalización económica abarca solo un aspecto de la globalización.

Por consiguiente, podríamos decir entonces, que la globalización económica es la integración de los distintos países del mundo a partir del mayor intercambio comercial, de flujos de inversiones y circulación de mano de obra.

Es decir, este tipo de globalización se refiere a la expansión del comercio de bienes y servicios entre las diversas naciones. Pero también implica una mayor movilidad de los capitales financieros y del factor humano.

El uso de este término data de la década de los ochenta, debido a las facilidades que proporcionan los adelantos tecnológicos para acelerar las transacciones internacionales, comerciales y financieras.

En este proceso se da una interdependencia económica, donde las empresas y los mercados sobrepasan las fronteras nacionales y alcanzan una dimensión mundial.

Se va produciendo una integración de las economías nacionales, dando origen a un incremento en el volumen y complejidad de los intercambios de bienes y servicios en la economía mundial.

Debido a esta integración los mercados de bienes y servicios viajan libremente hacia cualquier país del mundo, por la gran apertura que se da en el sector del comercio y la inversión.

Actualmente los factores de producción como ser el capital, el trabajo, y la tecnología fluyen de un país a otro con gran facilidad, gracias al proceso de la globalización.

La globalización ha logrado que los mercados se internacionalicen, esto implica que cualquier productor compite con todos los productores del mundo. La competitividad se hace cada vez más fuerte porque se debe compartir con empresas que aplican la tecnología y la innovación, entregando cada vez mejores productos producidos a costos bajos.

Se podría decir que las empresas han tenido que adaptarse al proceso de la globalización debiendo en muchas ocasiones hacer cambios radicales, puesto que los mercados mundiales cada vez son más globalizados. Cambiar su ADN y aprender a ser competitivos porque la economía cada vez está más integrada y esto significa que hay estándares globalizados en los procesos de producción y comercialización. En los mercados globales cualquier empresa tiene acceso a tecnología de punta, a capital extranjero, mano de obra experta y clientes de cualquier parte del mundo con poca o ninguna restricción.

En este entorno y con la globalización como marco era virtualmente imposible que el virus del COVID-19 pudiera ser confinado a un espacio territorial determinado.

1.3 Marco Legal Existente en Honduras para la Reactivación de la Economía

1.3.1 Plan de Nación

A partir de la aprobación del Decreto Legislativo No. 286-2009 contentivo de la “Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras”, por

el Congreso Nacional de la República de Honduras en diciembre de 2009, el país cuenta con una guía que orienta el proceso de planificación del desarrollo en el largo plazo.

Este Decreto establece un marco conceptual orientado a la conformación de varios instrumentos, los cuales se describen a continuación:

En primer lugar, un Plan de Nación que recoge los lineamientos estratégicos, objetivos e indicadores que atienden los desafíos que enfrenta la nación y alrededor de los cuales debe ejecutarse la acción pública y privada para el cumplimiento de los objetivos intermedios de la Visión de País. Los planes de nación se formulan para períodos sucesivos de doce (12) años y su implementación es obligatoria para el Sector Público e indicativa para el Sector Privado.

En segundo lugar, una matriz con sesenta y cinco (65) indicadores, que contiene criterios cuantitativos a alcanzar y que permiten medir el avance en el cumplimiento de las metas del Plan de Nación, de conformidad a cada uno de los lineamientos estratégicos.

Y, en tercer lugar, un anteproyecto de decreto para la creación del Sistema Nacional de Planificación, como instrumento para la ejecución e institucionalización de la Visión de País, el Plan de Nación y los planes de gobierno, que deben contar, para su debida implementación, con un marco jurídico, una institucionalidad bien definida y un esquema de funcionalidad operativa. La Visión de País es la imagen objetivo de las características sociales que pretende alcanzarse en el ámbito social, político, económico y ambiental para el año 2038. Lo anterior debe lograrse mediante la ejecución de los sucesivos planes de nación y planes de gobierno, que deben tener finalidades en común que sean un reflejo de las necesidades y aspiraciones de la población.

El Plan de Nación es el: “documento que recoge los ejes estratégicos que atienden los desafíos que enfrenta la nación y alrededor de los cuales debe ejecutarse la acción pública y privada que se

encamina al cumplimiento de los objetivos intermedios de la visión del país. El plan de nación se formula para un período de doce (12) años.

Plan de Gobierno: Planteamiento de políticas, programas y proyectos que, en cada administración gubernamental, independientemente del partido político que lo presente y ejecute. El plan de gobierno tendrá vigencia de cuatro (4) años.

La Visión de País, el Plan de Nación y el Plan de Gobierno constituyen los tres elementos complementarios del proceso de planeación de desarrollo”.

Los once lineamientos estratégicos del Plan de Nación se constituyen en el referente fundamental para los planes de gobierno, correspondiendo a cada uno de ellos un conjunto de indicadores de proceso. Dichos lineamientos son:

1. Desarrollo sostenible de la población.
2. Democracia, ciudadanía y gobernabilidad.
3. Reducción de la pobreza, generación de activos e igualdad de oportunidades.
4. Educación y cultura como medios de emancipación social.
5. Salud como fundamento para la mejora de las condiciones de vida.
6. Seguridad ciudadana como requisito del desarrollo.
7. Desarrollo regional, recursos naturales y ambiente.
8. Infraestructura productiva como motor de la actividad económica.
9. Estabilidad macroeconómica como fundamento del ahorro interno.
10. Competitividad, imagen país y desarrollo de sectores productivos.
11. Adaptación y mitigación al cambio climático.

Un elemento central del proceso de desarrollo planteado en el Decreto Ley No. 286-2009, es el enfoque de desarrollo regional que se constituye en el modelo de gestión más apropiado para lograr el crecimiento económico y social del país, considerando un proceso de desarrollo ambientalmente sostenible.

La regionalización, parte de la lógica de conformar regiones de desarrollo sobre la base de las cuencas hidrográficas principales del país, y de la lógica misma del recurso agua, considerando sus características, capacidades y necesidades particulares e integrando a la población y comunidades en cada región, como protagonista en la determinación de su propia imagen objetivo.

Primera Región: Región del Valle de Sula, comprende las cuencas hidrográficas de Ulúa Chamelecón y Motagua. Sub regiones; Valle de Sula, Valle de Comayagua, Valle de Otoro y Occidente.

Segunda Región: Región del Valle de Aguan o Caribe hondureño, comprende las cuencas hidrográficas de Aguan y Sico Paulaya. Sub regiones; Valle de Sula, Valle de Comayagua, Valle de Aguan y Cordillera de Nombre de Dios.

Tercera Región: Región de la Biosfera, comprende las cuencas hidrográficas de Patuca, Plátano, Coco o Segovia, Warunta, Nakunta, Cruta y Mocerón. Sub regiones; Norte de Olancho, Valle de Olancho, biosfera del Rio Plátano, La Mosquitia.

Cuarta Región: Región Sur, comprende las cuencas hidrográficas de Choluteca, Goascorán, Negro, Sampile. Sub regiones; Distrito Central y Golfo de Fonseca.

Quinta Región: Región Lempa, comprende la cuenca hidrográfica del Lempa.

Sexta Región: Región de Arrecife Mesoamericano, comprende la cuenca hidrográfica de Islas de la Bahía.

Según el Plan de Nación la regionalización del país deberá incorporarse como un eje transversal a las políticas públicas y a los programas de cooperación internacional que se ejecuten en el país.

1.3.1.1 Infraestructura Productiva como Motor de la Actividad Económica

Podemos sin duda afirmar que la infraestructura productiva de un país constituye el motor de la actividad económica del mismo. Esta infraestructura está constituida principalmente por sectores como el de la energía, el transporte y las telecomunicaciones las cuales inciden directamente en el desarrollo económico de un país.

Antes de la pandemia Honduras había propiciado un plan de desarrollo sostenido y consistente de inversiones públicas y privadas que contribuían a llevar oportunidades de desarrollo económico a diversas regiones del país, sin embargo, al entrar en vigencia el cierre por motivos de salud, esta ruta por la cual transitaba el país ha sido detenida.

Uno de los elementos que incide principalmente en la productividad de un país es la disponibilidad, el costo y la calidad de varios insumos, particularmente los energéticos.

En Honduras la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) suministra actualmente el 83% de la demanda eléctrica del país, la cual al inicio del 2010 dependía de un 70% de las plantas termoeléctricas, empresas que a partir de la crisis energética de 1994 se consolidaron como las principales generadoras de energía en Honduras. Actualmente después de varios esfuerzos de parte del Estado y regidos por las normas del programa de Cambio de Matriz Energética dictado por el Plan de Nación y Visión de País, esta dependencia se ha logrado reducir a un 62%. (ENEE)

Se espera que la dependencia de energía termoeléctrica pueda reducirse aún más cuando entren en vigencia funcionamiento los proyectos de generación de energía limpia. Es importante que se pueda conseguir que esta generación pueda ser competitiva en relación con los precios del petróleo a nivel mundial ya que actualmente debido a la caída de los precios del crudo la generación de energía renovable resulta un tanto más oneroso considero importante que se haga conciencia a los usuarios en el caso de las grandes empresas para que opten por una energía que a la larga sea sostenible y amigable con el planeta.

La economía del país también tiene una fuerte dependencia del sector agropecuario por lo que es importante que el fomento a la producción del área agrícola sea permanente. En este sentido existen leyes con incentivos a la producción agrícola, entre ellas la Ley para la Creación de Zonas Agrícolas de Exportación, como se menciona en el presente trabajo de investigación.

En el sector de telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) Honduras cuenta con un sistema legal que se ha venido actualizando de conformidad con las necesidades y la tecnología de los actuales tiempos, y mediante el cual se ha creado una expansión considerable debido a la participación del sector privado. La nueva normalidad traerá como consecuencia seguramente una mayor participación de los inversionistas en este sector ya que se ha demostrado que es una herramienta vital en estos tiempos para poder realizar las actividades necesarias para la reactivación económica.

1.3.1.2 Competitividad, Imagen País y Desarrollo de Sectores Productivos

La estrategia nacional de competitividad identifica cuatro motores de desarrollo para ser impulsados en forma agresiva y sostenida a nivel internacional.

En primer lugar, considera que la maquila se le debe dar una nueva orientación en el sentido de que no solo abarque la manufactura de prendas y de artículos, sino que también se les dé prioridad a los servicios de mercerización como contact centers, servicios de back office, etc.

En segundo lugar, se considera importante apoyar el desarrollo integral del potencial agroalimentario del país, actualmente se ha visto la verdadera importancia de la sostenibilidad alimentaria durante los momentos de pandemia.

En tercer lugar, se considera vital la promoción del sector forestal como uno de los recursos naturales más importantes del país. (SCGG)

En cuarto lugar, se propone el apoyo para lograr el desarrollo integral del turismo como una industria generadora de empleo y de riqueza importante en el país.

Según CANATURH el sector turismo aporta “más de un 8%” al producto interno bruto (PIB) de Honduras y genera empleo para más de 200,000 familias. (Forbes Staff, 2020)

Honduras venía mostrando un avance importante en el entorno macroeconómico gracias al cumplimiento de metas contempladas en el programa Stand-By suscrito con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en el 2014, logrando avanzar en el desarrollo del mercado financiero, seguramente por lo referente a la evaluación adecuada del riesgo y la confianza que ofrece el sistema financiero del país.

Su posición en el Índice de Competitividad Global (GCI), el cual mide la competitividad de los 113 países que evalúa, definida como una serie de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país, se mantiene en el año 2019 en la posición 101 al igual que en el año 2018, de conformidad con el Reporte de Competitividad Global 2019 publicado por el Foro Económico Mundial (WEF), mostrando un leve incremento del 0.2 en relación al puntaje del año

anterior y por debajo de Costa Rica, Panamá y Guatemala, y por encima de El Salvador y Nicaragua. (WEF, 2019, pág. xiii)

Con relación a la imagen del país es importante que se orienten los recursos necesarios para una labor de promoción, atracción y fomento de relaciones y alianzas con otros países ya que a raíz de la pandemia es importante identificar las necesidades que generan nuevos mercados con demandas muy diferentes y que han sido modificadas por esta disrupción.

Valdría la pena que los tomadores de decisiones valoraran la posibilidad de realizar una campaña especializada de promoción de la inversión tanto a nivel nacional como internacional dirigida a potenciar la explotación sostenible de las riquezas naturales, estabilidad política, marco jurídico claro, oportunidad de inversión, bellezas turísticas, calidad de recurso humano, etc., para poder lograr la reactivación de la economía y la generación de recursos.

1.3.1.3 Guías para Hacer Negocios en Honduras

Actualmente existen una gran cantidad de guías para hacer negocios en los distintos países del mundo, Honduras no es la excepción. Muchas firmas auditoras, legales, consultoras y de diversas índoles presentan panoramas a los inversionistas que desean realizar su emprendimiento en los diferentes países del mundo, se considera una de las más importantes la guía Doing Business del Banco Mundial (BM). Esta guía es un instrumento importante para todos los inversionistas a nivel mundial ya que provee una visión externa de la situación económica de cada país, esta revisión externa es importante ya que establece la situación del país desde un punto de vista objetivo dentro de 190 países que ha revisado.

Este documento también provee una medición objetiva de las reglas y marco jurídico relativo a la inversión en alrededor de 190 países. Fue lanzado en el 2002 y revisa que las regulaciones que

aplican a la pequeña y mediana empresa doméstica a lo largo de su vida útil. Lo anterior a través de la recolección comprensiva y cuantitativa de datos para comparar regulaciones de negocios con relación a otras economías a competir hacía una regulación más eficiente, ofrece parámetros para que se hagan reformas y sirve como un recurso para la academia, la prensa, el sector privado, investigadores y otras personas interesadas en el clima de negocios de cada economía.

Según esta guía existen lugares en donde las regulaciones económicas crean ambientes que son más amigables a la inversión que en otros.

La metodología de esta guía es que en primer lugar se desarrolla un cuestionario que se realiza con expertos internos y externos del Banco Mundial luego se recolectan los datos para el análisis a través de la distribución que realiza el equipo sobre cuestionarios de leyes relevantes y regulaciones y luego se hacen entrevistas y videoconferencias con los diferentes actores ya sea de instituciones privadas o públicas y luego cada uno de los equipos del país del Banco Mundial remite esa información a la sede y se revisan los datos y se elabora el informe. Esta guía se publica anualmente.

En mayo de 2011 el gobierno de Honduras realizó en la ciudad de San Pedro Sula una conferencia denominada “Honduras is Open for Business” (HOB) cuyo propósito era atraer la inversión local y extranjera para diferentes proyectos de inversión a la par de una legislación nueva que permitiría facilitar el financiamiento de estos proyectos para los inversionistas locales y extranjeros. A raíz de esta iniciativa es que surge la Ley de Promoción y Protección a la Inversión con el propósito de brindar reglas claras a los inversionistas y promover la actividad económica en el país. Esta ley permite y garantiza la repatriación de capital extranjero, el acceso a la moneda extranjera, tratamiento igualitario para los activos de los nacionales y de los extranjeros, protección de marcas y patentes y una prohibición a la expropiación de la tierra.

1.3.2 Leyes con Incentivo a la Inversión

1. Ley para la Promoción y Protección de Inversiones

En nuestro país existe la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones contenida en el Decreto 51-2011. La cual promueve de manera específica políticas públicas para desarrollar un clima favorable para la inversión privada y la mejora de la competitividad de Honduras a nivel internacional, ofreciendo un marco legal transparente y un trato equitativo a la inversión nacional y extranjera.

Considera de interés primordial del Estado la atracción, promoción y protección de la inversión tanto extranjera como la nacional, otorgándoles todas las garantías y facilidades para fomentar su crecimiento y desarrollo.

De conformidad con el Artículo 3 de esta ley se excluye de gozar de sus beneficios a los sectores como:

- 1) Disposiciones y desechos de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas.
- 2) Actividades que afecten la salud pública.
- 3) La industria y el comercio en pequeña escala de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 377 de la Constitución de la República.
- 4) Fabricación, importación, distribución y venta de armas, municiones y artículos similares de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 292 de la Constitución de la República.

Según el Artículo 4 de la ley, además de las garantías establecidas en la Constitución y las leyes, se garantiza a los extranjeros lo siguiente:

1. El principio de trato nacional con las limitaciones establecidas en la presente Ley;

2. La no aplicación de limitaciones de acceso a los mercados, a las personas naturales o jurídicas que establezcan sus inversiones en Honduras;

3. El derecho a realizar transferencias al exterior en moneda o en valores, a su elección, el producto de sus utilidades, ganancias de capital, dividendos, regalías y contraprestaciones por el uso y transferencia de tecnología de su propiedad, o el total de sus inversiones;

4. El derecho a acceder al crédito en el Sistema Financiero Nacional en igualdad de condiciones que las personas naturales o jurídicas nacionales;

5. La libre participación de la inversión extranjera en la estructura accionaria de las sociedades, salvo los requerimientos establecidos en la Ley de la Alianza Público-Privada;

6. El derecho de establecer sin restricciones, subsidiarias, sucursales, oficinas de representación o inversiones conjuntas.

Se otorgan además en esta ley protección a los inversionistas sobre la adquisición de la propiedad raíz, como ser, la posibilidad de adquirir seguros o garantías sobre títulos de propiedad, un Régimen Preventivo de Conflictos y un Régimen de Garantía de Recuperación de Inversiones en Mejoras y de Continuidad de un Proyecto en ejecución sobre una propiedad raíz en litigio. Estos regímenes se encuentran detallados en la ley y desarrollados en el reglamento de esta.

En el Artículo 22 de la ley se “garantiza a los inversionistas el pleno reconocimiento de los laudos arbitrales internacionales y aquellos emitidos de conformidad con lo establecido en la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York), la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá) y el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (Convenio Constitutivo del CIADI) y los

tratados de protección recíproca de inversiones aprobados y ratificados por el Estado de Honduras”.

De igual forma el Artículo 23 declara lícito el pacto de sujeción a jurisdicción extranjera en los contratos que sean suscritos en Honduras entre inversionistas extranjeros con inversionistas nacionales o con el Estado.

Los inversionistas de países no signatarios del Convenio Constitutivo del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) que no pudieran lograr un acuerdo a través de los medios de negociación y conciliación podrán hacer uso de los mecanismos alternativos de arbitraje nacional o internacional establecidos en la ley.

Para efectos de garantizar a los inversionistas una mayor seguridad jurídica, el Artículo 29 de este cuerpo legal establece que serán conocidos por vía arbitral los conflictos relacionados con las disputas siguientes:

1. Disputas entre accionistas;
2. Disputas de inversionistas entre sí;
3. Disputas en materia de Propiedad Intelectual;
4. Disputas relacionadas con contratos de representación, agencia o distribución;
5. Disputas relativas a prácticas anticompetitivas y/o competencia desleal entre inversionistas, sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; y
6. Disputas sobre Propiedad Raíz.

No es necesaria la celebración de un convenio arbitral para activar esta vía de solución de conflictos, sin embargo, las partes podrán acordar su renuncia a este derecho y someterse a la justicia ordinaria para resolver el conflicto.

Esta ley contiene también varios beneficios fiscales cuando personas naturales o jurídicas ejecuten nuevos proyectos en actividades donde desarrollan su actividad y que sean declaradas de interés prioritario por el Poder Ejecutivo.

Algunos de los beneficios fiscales que contiene la ley como ser, la amortización de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, en un plazo de hasta 5 años, de los gastos preoperativos pagados o incurridos debidamente comprobados y otorgados a las empresas cuyos proyectos de inversión hayan sido declarados elegibles. Los inversionistas también gozarán de los beneficios que establece la ley para la depreciación normal y acelerada.

Los proyectos nuevos que hayan sido declarados elegibles por esta ley gozarán de beneficios fiscales específicos al estímulo de la inversión y la producción. En este sentido podrán gozar de estos beneficios, aquellas empresas que realicen inversiones en proyectos nuevos o de expansión por un monto superior a los dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000.00), pudiendo también valorarse si el incremento de la inversión a los que se encuentren gozando de estos beneficios, podrían aplicarse de igual forma a la nueva inversión.

También se otorgará una exoneración parcial del pago del Impuesto Sobre la Renta para las empresas cuyos proyectos hayan sido declarados elegibles de conformidad con la ley. El Artículo 37 establece que la concesión del beneficio fiscal en el pago de dicho impuesto no podrá exceder los porcentajes del monto efectivamente invertido en los activos tangibles o intangibles contenidos

en la declaratoria promocional. El plazo para la aplicación de las exoneraciones a que se refiere este artículo será de quince años.

Es importante señalar que estos beneficios fiscales serán otorgados siempre y cuando el inversionista no tenga que tributar en otros países sobre los ingresos obtenidos de fuente hondureña.

Esta ley contiene además un Procedimiento Acelerado para Inversiones de Gran Escala, el cual se refiere a aquellos proyectos calificados como Megaproyectos de Interés Nacional en los cuales la inversión no será menor a los cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000,000.00). Este procedimiento consiste en que la solicitud presentada por las inversiones calificadas será trasladada al Poder Ejecutivo para que el Presidente de la República en Consejo de Ministros emita un Decreto Ejecutivo conteniendo un Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación que incluirá todos los permisos requeridos por la legislación hondureña. Este permiso desde su inicio hasta la conclusión con la emisión del Decreto Ejecutivo debe realizarse en un término de treinta días.

En esta ley se crean los Parques Agroindustriales de Exportación con el objetivo de fomentar la producción agrícola de alto valor agregado para el consumo nacional y la exportación y promoviendo la inclusión de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) y productores agrícolas nacionales en las cadenas de valor de las empresas exportadoras que operan en dichos parques.

Para efectos de las gestiones establecidas en la ley se facilita la tramitación de permisos para viabilizar la inversión y le da pleno valor a la firma electrónica y a los contratos suscritos por medios electrónicos.

La Ley para la Promoción y la Protección de Inversiones también crea la institucionalidad para la promoción de inversiones a través del Consejo Nacional de Inversiones (CNI) para la promoción y desarrollo de la inversión privada mediante la formulación de propuestas de política pública encaminadas a la creación de un clima favorable a la inversión tanto nacional como extranjera.

2. Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP)

Una de las formas en que varios gobiernos a nivel mundial han encontrado la manera de convertirse en más atractivos a la inversión, principalmente extranjera, y lograr así la generación masiva de empleo, es a través de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones, conocidas también como ZIP. Con este propósito se creó la Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones mediante el Decreto No. 37-87.

Estas Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP), son de propiedad y administración privada, y su organización, funcionamiento y control están reguladas por esta ley.

Las empresas que se constituyen para operar dentro de este régimen son principalmente industriales y de servicios y son manejadas por una sociedad operadora.

Algunos de los beneficios principales son:

- Exoneración total del pago de derechos arancelarios, cargas y recargos, impuestos internos de consumo, producción, venta y demás impuestos, gravámenes, tasas y sobre tasas aplicables a la importación y exportación de bienes y mercaderías.
- Exención del pago de Impuesto Sobre la Renta por veinte (20) años e Impuestos Municipales por diez (10) años sobre las ventas y producción que se generan dentro de la ZIP.

- Exención del pago de impuestos estatales y municipales sobre los inmuebles y establecimientos industriales y comerciales en la ZIP.
- Exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtengan en sus operaciones las empresas usuarias establecidas en la ZIP.
- Posibilidad para la venta de sus productos, cuando no exista producción nacional.

Uno de los requisitos principales para las empresas que quieran gozar de este régimen es que deberán emplear un mínimo de cinco mil (5,000) personas en un término de cinco (5) años. Además, deben estar ubicadas en una zona delimitada del país y no tener población residente.

Asimismo, esta ley convierte a todo el país viable para establecer Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP).

3. Ley de Zonas Libres

Esta ley fue concebida con el propósito de que Honduras aprovechara su posición geográfica para establecer y atraer inversión a través de incentivos fiscales, brindando beneficios al comercio y la industria nacional e internacional a través del establecimiento de zonas libres comerciales e industriales.

Se creó bajo el nombre de Ley Constitutiva de Zona Libre de Puerto Cortés, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de julio de 1976. Fue reformada mediante Decreto No. 131-98 del 30 de abril de 1998, donde se le cambió la denominación a Ley de Zonas Libres. La última reforma a esta ley se realizó recién el año pasado unos meses antes de la pandemia mediante Decreto No. 08-2020 del 12 de febrero de 2020.

Este Régimen de Zonas Libres, tiene por objeto brindar facilidades a la industria, comercio, exportación y reexportación de bienes y/o servicios por medio de empresas nacionales y

extranjeras mediante una regulación especial para el desarrollo de sus actividades que está sujeta a las disposiciones de esta ley y su reglamento.

“Los incentivos fiscales contenidos en esta Ley tienen por objetivo estimular y fortalecer la competitividad de las empresas, mejorar las cadenas de valor en las exportaciones y aumentar la productividad del país, para obtener una mayor generación de empleo y divisas mediante la promoción y atracción de inversión nacional y extranjera. Estos incentivos fiscales se otorgan a todas las empresas que operen bajo el régimen, el cual se extiende a todo el territorio nacional”.

Según esta ley, las zonas libres son áreas del territorio nacional, que se encuentran bajo vigilancia fiscal, están físicamente delimitadas y no tienen población residente. Su autorización está a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE).

En las zonas libres podrán establecerse y funcionar empresas de capital nacional o extranjero dedicadas a actividades comerciales e industriales básicamente de exportación o reexportación, de servicios internacionales por medio de servicios electrónicos y de servicios y actividades conexas o complementarias o cualquier otra actividad no prohibida por la ley.

“Los límites y extensión de cada Zona Libre serán autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, previo el dictamen técnico emitido por la Dirección que dicha Secretaría de Estado designe.

La resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas Operadoras y Operadoras-Usuarías autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuarías que emita la dirección que designe dicha Secretaría de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

Previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, se podrán instalar empresas sin goce de beneficios, cuya actividad sea la de prestar servicios al personal de las empresas que operan dentro de la Zona Libre”.

Esta ficción jurídica creada por el Régimen de Zona Libre se considera situada en el exterior del territorio aduanero nacional, y para llevar a cabo su operatividad están sujetas a un control. La Institución Administradora de la Zona Libre estará exenta del pago de los impuestos, contribuciones o gravámenes fiscales y municipales.

Los beneficios e incentivos fiscales que concede esta ley a las empresas que operan en zona libre, no requiere para su ejercicio, de autorización alguna y se otorgan mientras las mismas estén acogidas y en operación dentro del citado régimen. La exoneración del Impuesto Sobre Ventas se aplica sobre todos los bienes y servicios que adquiera la beneficiaria del régimen, que tengan relación directa o indirecta con la actividad u operación que realice el beneficiario del Régimen de Zona Libre.

Las empresas incorporadas al mismo gozan de sus beneficios fiscales a partir de la autorización extendida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico; en consecuencia, una vez incorporados al régimen, tienen derecho al crédito fiscal o devolución aquellas empresas que comprueben haber pagado tributos durante el proceso de instalación, construcción e inicio de operación.

La exoneración del Impuesto Sobre la Renta y conexos, se debe autorizar anualmente conforme al marco legal regulatorio. Se conceptúan como impuestos conexos al Impuesto Sobre la Renta: la Aportación Solidaria, el Impuesto al Activo Neto, el Impuesto Sobre Ganancias de Capital y

cualquier impuesto que grave las utilidades provenientes de la venta o renta de bienes, derechos o servicios o de cualquier otra forma de negociación generados dentro del área restringida.

La exención del pago de impuestos y contribuciones municipales contenida en esta ley exime el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de dichos impuestos, con excepción de las obligaciones formales y materiales derivadas del impuesto vecinal.

Los beneficios e incentivos fiscales concedidos a las empresas que operan en zonas libres se otorgan mientras las mismas estén acogidas y operando en el citado régimen, con excepción del Impuesto Sobre la Renta e impuestos conexos, los cuales se conceden por un término de quince (15) años prorrogables a su terminación, por un plazo de diez (10) años más.

Es de suma importancia señalar que los beneficios fiscales otorgados en virtud de esta ley no pueden ser limitados, suspendidos o cancelados mediante actos administrativos de carácter general o especial. En caso de incumplimiento de las obligaciones formales a que están sujetas las empresas acogidas al régimen, únicamente procederá una sanción pecuniaria conforme a la siguiente escala: pequeña empresa tres (3) salarios mínimos promedios vigentes; mediana empresa seis (6) salarios mínimos promedios vigentes; y grande empresa diez (10) salarios mínimos promedios vigentes.

El comportamiento tributario de las empresas acogidas a este régimen no justifica que se le imposibilite su operación de exportación, impidiéndole la impresión y vigencia de sus comprobantes fiscales; ello sin perjuicio de la obligación que tienen estas empresas de cumplir con las obligaciones materiales y formales que en cada caso correspondan, en los términos fijados por la ley.

Sin embargo, si una empresa acogida al Régimen de Zonas Libres deja de operar por más de seis meses, sin notificar a la autoridad correspondiente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico podrá de oficio cancelarle el régimen.

4. Régimen de Importación Temporal

Con el propósito de fortalecer la economía nacional a través de medidas que impulsen la producción e incrementen las exportaciones del país, así como el fomento del empleo de mano de obra a través de su combinación con los demás recursos naturales, se crea el Régimen de Importación Temporal a través del Decreto No. 37-1984 del 20 de diciembre de 1984 y su Reforma en el Decreto No. 190-86 del 31 de octubre de 1986.

A través de este régimen se establece el mecanismo de importación temporal con el fin de promover las exportaciones consistente en la suspensión del pago de derechos aduaneros derechos consulares las tasas del cinco por ciento (5%) de servicio administrativo aduanero establecido mediante Decreto No. 85-84 del 31 de mayo de 1984 y cualesquiera otros impuestos y recargos incluyendo el impuesto general de venta que cause la importación de materias primas, productos semielaborados, envases y otros bienes cuando los mismos se ensamblen, transformen, modifiquen o se incorporen físicamente a productos que se exportan a países no centroamericanos. Muestrarios, instructivos, patrones y modelos para ajustar la producción de las normas y diseños exigidos en el mercado internacional y para fines demostrativos de investigación o instrucción.

En virtud de esta ley cualquier empresa que se acoja al Régimen de Importación Temporal puede estar ubicada en cualquier parte del país. Las empresas dentro de este régimen son de carácter industrial, agroindustrial y de servicios y contarán con una administración propia.

Algunos de los principales beneficios que otorga este régimen se encuentran:

Exoneración total del pago del Impuesto Sobre la Renta por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha de inicio de su producción exportable sobre las utilidades provenientes de dicha exportación bajo este régimen. Es importante señalar que los requisitos para obtener este beneficio son que esta empresa debe ser una empresa industrial y que la totalidad de su producción se exporte a países no centroamericanos y que genere empleos directos.

Además, gozan del 100% de exoneración del Impuesto Sobre Repatriación de Capital y pueden realizar conversión de divisas sin restricción a través del Banco Central de Honduras.

Pueden adquirir propiedad privada dentro del país.

5. Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables

Con el propósito de hacer más atractiva la inversión en generación de energía eléctrica a través de los recursos naturales con los cuales cuenta el país se crea la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables mediante el Decreto No. 70-2007 del 2 de octubre de 2007, mediante la cual se busca propiciar la inversión pública y privada en proyectos de generación de energía eléctrica con recursos renovables nacionales a través de la realización de una serie de objetivos contemplados en dicha ley. Entre ellos se encuentran incentivar la inversión y desarrollo de proyectos energéticos renovables que permitan disminuir la dependencia de combustibles fósiles mediante aprovechamiento de los recursos con que cuenta el país, introducir reformas en los procesos de otorgamiento de servicios para convertirlos en más eficientes y expeditos, generar fuentes de empleo en las zonas rurales, aumentar la eficiencia del sistema interconectado nacional mediante una mayor distribución de la generación promoviendo la competencia entre un mayor número de agentes, elevar la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales a través de la participación de los beneficios que conlleva en los desarrollos

energéticos y la búsqueda de nuevas alternativas a las fuentes tradicionales de energía para garantizar un equilibrio en el sistema eléctrico y la diversificación de la matriz energética del país.

Entre los principales beneficios que ofrece esta ley encontramos:

Exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas para todos aquellos equipos, materiales, repuestos, partes, aditamentos, servicios, y cualesquiera bienes y servicios que estén detenidos o relacionados directamente con la infraestructura necesaria para la generación de energía eléctrica con recursos renovables, incluyendo pero sin limitarse a sistemas, materiales, maquinarias y equipos para turbinar, generar, controlar, regular, transformar, y/o transmitir la energía; así como equipos y maquinarias para la construcción, exceptuando vehículos automotores cuya función principal sea el transporte de personas, que sean utilizados en el estudio, desarrollo, diseño, ingeniería, construcción, instalación, administración, operación y mantenimiento de la planta de generación de energía eléctrica renovable. El Impuesto Sobre Ventas que haya sido pagado por el desarrollador previo al inicio de la construcción del proyecto será objeto de crédito fiscal una vez que se haya iniciado la construcción del proyecto, debiendo el desarrollador acreditar que ha iniciado el periodo de construcción. Esta exoneración es aplicable a las personas naturales y jurídicas que desarrollen, construyan, u operen el proyecto de generación de energía eléctrica con recursos renovables nacionales y a sus contratistas. El período de exoneración caduca el día del vencimiento del contrato o licencia de operación, según corresponda.

Exoneración del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y derechos de importación, para todos aquellos equipos, materiales, repuestos, partes, aditamentos y cualesquiera bienes en general adquiridos localmente o en el exterior destinados o relacionados directamente con la infraestructura necesaria para la generación de energía eléctrica con recursos renovables, incluyendo pero sin limitarse a sistemas, materiales, maquinarias y equipos para turbinar, generar,

controlar, regular, transformar y transmitir la energía; así como equipos y maquinarias para la construcción, exceptuando vehículos automotores cuya función principal sea el transporte de personas y que serán utilizados en el estudio, desarrollo, diseño, ingeniería, construcción, instalación, administración, operación y mantenimiento de la planta de generación de energía eléctrica con recursos renovables. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y derechos de importación pagados por el desarrollador previo al inicio de construcción del proyecto serán objeto de crédito fiscal una vez que se haya iniciado la construcción del proyecto.

Exoneración de pago del Impuesto Sobre la Renta, Aportación Solidaria Temporal, Impuesto al Activo Neto, Impuesto de Ganancia de Capital y todos aquellos impuestos conexos a la renta por diez (10) años, equivalente a ciento veinte (120) meses, contados a partir de la fecha de inicio de operación comercial del proyecto de generación de energía con recursos renovables, establecidos a través de la Certificación de Inicio de Operación Comercial emitida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) o la Certificación emitida por la Comisión Nacional de Energía (CNE), en su defecto. En casos de proyectos que se construyan por etapas dentro del mismo periodo de diez (10) años y a solicitud del desarrollador del proyecto, esta exoneración incluye la renta originada por la potencia y su energía asociada entregada durante el periodo de construcción de la planta de energía renovable.

Los proyectos gozarán de todos los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas en relación con la importación temporal de maquinaria y equipos necesarios para la construcción y mantenimiento de los citados proyectos. Dicha maquinaria y equipos será destinado única y exclusivamente para el servicio del proyecto de generación de energía eléctrica renovable.

Exoneración del Impuesto Sobre la Renta y sus retenciones sobre los pagos de servicios u honorarios contratados con personas naturales o jurídicas extranjeras, necesarios para los estudios,

desarrollo, diseño, ingeniería, construcción, instalación, administración y monitoreo del proyecto de energía renovable.

Estos incentivos además de otros aspectos que regula esta ley, son de suma importancia ya que además de proteger el medio ambiente a través de la generación de energía limpia, también generan puestos de trabajo y un ambiente atractivo al inversionista que pretende desarrollar estos proyectos. Es importante señalar que dependiendo del tamaño e impacto del proyecto este puede contar con un contrato de suministro de hasta veinte (20) años para proyectos cuya generación o capacidad instalada no exceda de 50 MW y para aquellos que exceden dicha capacidad o tengan componente de control de inundaciones tendrán una duración máxima de treinta (30) años. Estos plazos podrán modificarse por mutuo acuerdo entre las partes, al plazo máximo de la vigencia del contrato de operación. Los precios de la energía son revisados de conformidad con los plazos establecidos en la ley y los incentivos correspondientes, con el propósito de darle viabilidad a los proyectos. Previo a la expiración de la vigencia de dichos contratos estos podrán prorrogarse por mutuo acuerdo hasta por el resto de la vida útil del proyecto. Dentro de esta ley también existe la posibilidad de que el generador pueda vender el excedente de producción a compradores fuera del territorio nacional. El operador del sistema debe facilitar tal operación y el generador debe pagar por los correspondientes cargos por transmisión definidos de acuerdo con la ley. Pueden acogerse a los beneficios de esta ley aquellas instalaciones de producción de energía renovable no consumible, biomasa o cualquier tipo de bio-carburante, tales como instalaciones abastecidas únicamente por energía solar, energía eólica, geotérmica, energía de olas de mar, mareas o rocas calientes y secas; centrales hidroeléctricas, centrales que utilicen como combustible principal biomasa o sus derivados, biocarburantes o biogás; centrales que utilicen como combustible principal residuos urbanos; expansiones centrales de generación renovable ya existentes y que amplíen su capacidad

técnica de generación de proyectos de eficiencia energética; que utilicen y aprovechen el calor residual de una facilidad existente con el fin de producir energía eléctrica; centrales de generación renovable que no hayan entrado en operación comercial antes de entrar en vigencia la presente ley.

6. Ley Constitutivas de las Zonas Agrícolas de Exportaciones (ZADE)

Con el propósito de apoyar el desarrollo equilibrado y sostenido de la producción agrícola de productos no tradicionales y de generar fuentes de trabajo masivo que beneficien a las comunidades rurales y evitar la constante migración a las principales ciudades del país. De igual forma buscando promover la utilización de tierras ociosas o subutilizadas para el desarrollo de los cultivos no tradicionales, se crea la Ley Constitutiva de las Zonas Agrícolas de Exportaciones (ZADE) mediante el Decreto No. 233-2001.

Estas zonas serán de propiedad y administración privada con el propósito de fomentar mediante el uso de mano de obra local la producción agrícola orientada exclusivamente a la exportación cuya organización, funcionamiento y control están regulados por esta ley. Estas zonas son áreas geográficas en todo el territorio nacional sometidas a la vigilancia fiscal del Estado.

Las empresas incorporadas a este régimen tienen los siguientes beneficios: primero exoneración total del pago de derechos arancelarios, derechos consulares y recargos, impuestos internos de consumo, producción, venta y demás impuestos, gravámenes, tasas y sobre tasas sobre los bienes y mercaderías que importen y/o exporten amparados en la presente ley; segundo exoneración del pago de impuestos estatales; y tercero exoneración del pago de Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtengan en sus operaciones.

Las empresas incorporadas al régimen podrán comercializar sus productos en el país siempre y cuando no haya producción nacional suficiente previa autorización. Sin embargo, se consideran

como exportaciones las ventas que realicen los beneficiarios del régimen a productores agroindustriales que transformen o modifiquen el producto agrícola incorporándoles valor agregado y que estén amparados en regímenes especiales por su condición de exportadores se permite café fino molido certificado por el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE).

Están excluidas de la incorporación a este régimen las empresas productoras y exportadoras de los productos tradicionales siguientes: banano, café, piña, melón, caña de azúcar, madera en rollo y aserrada, camarón, frijol, maíz y arroz.

PCM-041-2020

Con el propósito de que el país asegure suficientes reservas de alimentos para hacerles frente a la emergencia humanitaria y sanitaria que afectó la nación, priorizando mantener las cadenas productivas y de distribución de alimentos, se declara mediante el PCM 041-2020, prioridad nacional el apoyo al sector productor de alimentos y agroindustria alimentaria y se decreten medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria.

Se ordena a la Dirección Nacional de Bienes del Estado crear un registro de las tierras fiscales nacionales y ejidales que pudiendo dedicarse a la producción agropecuaria no estén siendo utilizadas para este fin. Esto con el propósito de ponerlas a disposición de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y esta a su vez a disposición de los productores nacionales para la producción de alimentos.

Se establece un canon de cien lempiras (L100.00) por manzana anuales por concesión de tierras conservando el estado de dominio de estas. La producción que genere el uso de tierras ociosas deberá ser utilizada para el abastecimiento del mercado nacional.

En este mismo decreto también se instruye al Banco Central de Honduras (BCH) para que estructure un mecanismo eficiente que permita a través de la reducción del encaje legal, que las instituciones del sistema financiero nacional reasignen los recursos provenientes de esta rebaja con el fin de otorgar nuevos créditos o el refinanciamiento de los ya existentes para los sectores priorizados dentro del presente decreto y que igualmente beneficien la producción agropecuaria, sectores turismo, alojamiento, industria manufacturera agrícola y no agrícola, industria de la construcción, comercio al por mayor y menor, transporte, logística, salud, servicios administrativos, actividades profesionales y cualquier otra actividad y agente económico que sea afectado por los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19.

El Banco Central de Honduras asignará los recursos provenientes del encaje legal a la institución financiera del sistema regulado crack que acredite haber recibido, analizado y aprobado la solicitud de refinanciamiento de un crédito existente o de un nuevo crédito. Esta asignación de recursos se hará a una tasa de interés no mayor al 4% anual por encima del costo efectivo del dinero acreditado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

7. Ley de Fomento al Turismo

El sector turismo sin duda alguna ha sido uno de los más impactados durante el transcurso de esta pandemia.

En este sector encontramos la Ley del Fomento al Turismo contenida en el Decreto No. 68-2017, que ofrece una serie de incentivos sumamente importantes para la reactivación de esta actividad económica.

En el Artículo 3 de este cuerpo legal se definen quienes son los beneficiarios de esta ley:

Pueden acogerse a los beneficios de la presente ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a servicios y actividades turísticas previamente calificadas por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), conforme a los parámetros de la presente ley. Una vez reconocida la calificación por parte del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), sin exigir requisitos adicionales, salvo la inscripción en el Registro de Exonerados, debe autorizar mediante resolución administrativa los beneficios tributarios y fiscales correspondientes.

Los beneficiarios son:

1. Servicios de la Industria Turística:

Desarrollo de Usos Mixtos de Vocación Turística, Grandes Hoteles, Hoteles, Pequeños Hoteles, Condo-Hoteles, Alojamientos en Tiempo Compartido (Time-share), Propiedad Fraccional Servicios Complementarios Vinculados a la Actividad Turística y/o Complejos Turísticos;

2. Infraestructura Conexa Habilitadora del Turismo:

Centro de Convenciones, Recintos Portuarios de Crucero (Negocios Internos/DAI), terminales Terrestres Interurbanas, Terminales Marítimas de Ferry, oferta Recreacional Conexa al Turismo (Campo de Golf, Marinas, Acuarios, Parques Temáticos, Canopy Tours, Centros de Buceo) y otras ofertas de naturaleza recreacional turística calificadas como tal por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT);

3. Inversiones Puntuales en Turismo:

Inversiones vinculadas a Áreas Protegidas de Interés Turístico (Reservas Biológicas, Parques Nacionales, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Naturales); sitios o monumentos que formen

parte del Patrimonio Nacional y de Interés Turístico y Cultural tales como Monumentos Nacionales, Históricos, Museos, Parques Municipales, Parques Arqueológicos y Vías Públicas; Conjuntos de Preservación Histórica; Sitios Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico (Zonas de Desarrollo Identificadas dentro de la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible), Zonas Turísticas Especiales de Interés Nacional; Zonas Especiales de Interés Turístico por su Contexto Urbano/Cultural/Histórico, zonas Especiales de Interés Turístico por su Contexto Ambiental/Natural/Ecológico/Agroindustrial, Zonas Especiales de Interés Turístico de Carácter Puntual; Concesiones Turísticas y Proyectos Turísticos o Empresas Turísticas Comunitarias;

4. Actividades Turísticas Conexas:

Filmación de Películas de Beneficio Turístico/Cultural, Eventos Artísticos y otros Beneficios Turísticos, eventos Deportivos con Finalidad Turística, Rescate de Industrias Tradicionales Nacionales y Actividades de Organizaciones Culturales. En los casos de actividades temporales, los incentivos aplicables están vigentes hasta que finalice la filmación, evento deportivo o artístico. Podrán importarse temporalmente al país bajo un régimen suspensivo de tributos, los equipos que se utilicen para estas actividades turísticas conexas y los mismos deberán salir del país conforme a la legislación aduanera aplicable y está prohibido venderlos en el territorio nacional; en caso contrario deben pagar los tributos aplicables;

5. Servicios de Oferta Turística:

Operadores de Turismo Receptivo; y,

6. Servicios Turísticos de Transporte:

Aéreo, Acuático, Turístico Terrestre y Arrendamiento de Vehículos Terrestres y Acuáticos, únicamente cuando sus beneficiarios se construyan como sociedades de propósito exclusivo para el desarrollo de la actividad del turismo.

Los beneficiarios de la ley, de conformidad con el Artículo 5 gozan de los beneficios siguientes:

Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria y sus conexos, por un período de quince (15) años improrrogables;

Exoneración del Impuesto Sobre la Renta y cualquiera de sus retenciones sobre los pagos de servicios u honorarios contratados con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, indispensables para los estudios, instalación, implementación, ingeniería, construcción y monitoreo del proyecto hasta por un período de cinco (5) años;

Exoneración del pago de Impuesto Sobre Ventas en las compras locales de bienes y servicios ligados directamente con la construcción, renovación o restauración, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones en la actividad turística calificada por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) por un período improrrogable de diez (10) años;

Los proyectos gozan de todos los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas en relación con la importación de maquinaria y equipos necesarios para la construcción y mantenimiento del proyecto. Dicha maquinaria y equipos deben ser destinados única y exclusivamente para el proyecto;

Dentro de estos beneficios, comprende la exoneración del pago de los Derechos Aduaneros de Importación (DAI), Impuesto Selectivo al Consumo y aranceles, tasas, sobretasas, derechos, contribuciones generales y especiales y demás tributos aduaneros en la importación y compra local de los insumos, bienes, materiales y equipos directamente relacionados con el desarrollo,

instalación, construcción, equipamiento, reparación, reposición y mantenimiento del Proyecto Turístico hasta por un período de diez (10) años. La presente exoneración no comprende las tasas por servicios electrónicos, de seguridad o de modernización, que deben pagarse por los servicios y controles que la Administración Aduanera presta.

Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios tributarios contenidos en la ley o que por cualquier motivo deben tramitar nota de crédito o devolución de tributos, deben cumplir con las formalidades, plazos y procedimientos contenidos en el marco legal vigente. Asimismo, en cuanto a exoneraciones tributarias se refieren, así como cumplir con los compromisos y objetivos de generación adicional de empleos y divisas en el país, le deben ser aplicables todos los derechos, prerrogativas, obligaciones y controles contenidos en dicho marco legal.

Los beneficios tributarios y demás incentivos contenidos en dicha ley son personalísimos y no pueden cederse a personas distintas a las beneficiarias.

Las personas naturales y jurídicas que realicen mejoras, ampliaciones, renovaciones, inversiones complementarias o nuevas inversiones por un monto igual o mayor al treinta y cinco por ciento (35%) del valor presente neto de la inversión inicial descontada, usando la tasa de política monetaria del Banco Central de Honduras (BCH) del mes anterior a la presentación de la solicitud, pueden acogerse a la ley y gozar de los beneficios otorgados en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior y, al tenor de las disposiciones del Código Tributario, la persona natural o jurídica que se acoja a los beneficios de la ley y realice una nueva inversión debe renunciar a los beneficios de cualquier régimen legal al que se encuentre acogido e instar los

procedimientos para el cierre y liquidación de dichos beneficios ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Las empresas de interés social turístico pueden gozar de beneficios y, deben ser asesoradas y apoyadas por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) de manera obligatoria.

Para afianzar lo establecido en la Ley de Fomento al Turismo el Estado de Honduras, por medio del Consejo Nacional de Inversiones (CNI), una vez que los proyectos mencionados en la ley u otros de interés nacional hayan sido aprobados, debe emitir, sin más requisito que la resolución autorizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por un plazo equivalente al de recuperación de la inversión, un Acuerdo de Estabilidad Fiscal, que establece que los beneficios otorgados por la misma, se deben mantener de acuerdo a los plazos y condiciones en los cuales se debe realizar la inversión.

El Estado de Honduras, por medio del Consejo Nacional de Inversiones (CNI), una vez que los proyectos mencionados en la ley u otros de interés nacional hayan sido aprobados, debe emitir, sin más requisito que la resolución autorizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por un plazo equivalente al de la recuperación de la inversión, un Acuerdo de Estabilidad Fiscal, que establece que los beneficios otorgados por esta ley, se deben mantener de acuerdo a los plazos y condiciones en los cuales se debe realizar la inversión.

Conclusiones

Se considera que el marco jurídico vigente en la República de Honduras es bastante amplio y abarca las áreas más relevantes del engranaje productivo del país como ser actividades de manufactura, actividades agropecuarias, actividades comerciales, actividades relacionadas a la infraestructura física y la construcción y últimamente se está apuntando al desarrollo de inversiones relacionadas con Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Esta normativa establece de manera clara y sistemática los compromisos y disposiciones a la que está sometido del capital de inversión ya sea nacional o extranjero y los beneficios que obtendrán estas inversiones si quisieran desarrollar sus actividades en el país.

Es importante analizar y evaluar toda la oferta de incentivos para la inversión que presenta la región como tal, ya que es vital que Honduras sea competitiva a este nivel, ya que debido a la pandemia las condiciones y las ventajas de hacer negocios en los países vecinos van cambiando súbitamente, lo que puede poner en desventaja comparativa si el derecho positivo no es lo suficientemente flexible y evolutivo para poder ser más atractivo a la inversión. Lo anterior debido a que el nivel regional se compite con países que tienen ventajas comparativas semejantes y es necesario poder dar un valor agregado que logre atraer la inversión.

Entre los beneficios más importantes que otorgan las diferentes leyes que promueven la inversión a través de incentivos se encuentran, beneficios fiscales como ser exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta y Venta por diferentes plazos y de conformidad al tipo de proyecto; Amortización de gastos incurridos en etapas de investigación y desarrollo a nivel nacional e internacional; Amortización de gastos efectuados por el registro de marcas y patentes; Declaración de proyectos de interés nacional en la medida que cumplan los criterios establecidos en las leyes respectivas para poder ser aprobados en procesos abreviados (fast track); Régimen preventivo de

conflictos a personas naturales o jurídicas interesadas en desarrollar bienes inmuebles, lo que garantiza la conclusión de proyectos y la constitución de fideicomisos hasta la finalización de los procesos garantizando la recuperación de inversiones y la continuidad de los mismos, además se introduce la figura del arbitraje como método alternativo para resolver disputas ocasionadas por dichas inversiones; Contratos de estabilidad fiscal suscritos con el Estado, entre otros.

A partir de la promulgación de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones Decreto No. 51-2011, Honduras cuenta con el Consejo Nacional de Inversiones. Es una institución técnica que nace como una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el fin de apoyar a los inversionistas brindando orientación en temas legales y de regulación, con el propósito de facilitar, acelerar y proteger la inversión privada nacional y extranjera, a través de la simplificación de la tramitología relacionada con las inversiones y asesorando a los inversionistas durante todo el proceso. Se cuenta con información relevante y orientan en muchos aspectos a todo aquel inversionista que lo requiera. Es una herramienta bastante eficiente de la cual puede hacer uso el inversionista, tanto nacional como extranjero pudiéndose contactar de manera virtual para facilitar la comunicación, convirtiéndola en un gran aliado de la reactivación económica.

Con relación a la encuesta realizada existen varios aspectos que resultan interesante señalar; la mayoría de las 74 personas que realizaron la encuesta no han escuchado a través de medios de comunicación información sobre leyes con incentivos a la inversión; tampoco conocen si existen suficientes leyes sobre promoción de inversión en Honduras y las personas que conocen generalmente son las leyes de Fomento a las MIPYME, Ley de Promoción y Protección a las Inversiones. El 96% de los encuestados nunca han solicitado o se han visto beneficiados por los incentivos a la inversión y consideran que el marco legal no es suficientemente robusto para reactivar la economía pospandemia, sin embargo, reconocen que desconocen las leyes. El 67%

tampoco saben o desconocen si el gobierno ha emitido alguna ley para favorecer la reactivación económica, la mayoría considera que las reglas para promover la inversión son suficientemente claras y más de la mitad, el 54% considera que hay una regulación excesiva para la inversión. El 75.7% considera que no es seguro invertir en Honduras y el 60% no cree que la reactivación económica pueda lograrse en un corto a mediano plazo, sin embargo, el 74% de las personas creen que la crisis de la pandemia COVID-19 puede convertirse en una oportunidad.

Recomendaciones

Se debe promover incentivos y mejorar el clima de inversión en actividades que tengan que ver con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), ya que constituyen un vehículo para llevar a cabo negocios y darle acceso a la educación a comunidades que anteriormente estaban desconectadas. Las facilidades generadas por la utilización de la tecnología permiten la incorporación de innovaciones que coadyuven en el proceso de producción, aumentando su eficiencia, reduciendo costos y aumentando las utilidades. Es de suma importancia propiciar la generación de infraestructura tecnológica para que el acceso a estas vías de comunicación sea factible para todos los hondureños.

Es importante reforzar y promover la creación de instituciones como el Consejo Nacional de Inversiones (CNI), y que éstas no solamente acompañen a los inversionistas en los procesos, sino que puedan visualizar las nuevas oportunidades que están surgiendo para que el país aumente su capacidad y eficiencia a través de propuestas de políticas públicas que fortalezcan el área productiva, de servicios, nuevos mercados, nuevas alianzas comerciales, y nuevas formas de utilización de los recursos y que orienten al país hacia una inmersión exitosa en la economía mundial, para mejorar el nivel y calidad de vida de la población.

El país necesita enfocar sus recursos a la tarea de promoción, atracción y fomento de la inversión y en la concreción de nuevas oportunidades para su población en las áreas que presentan ventajas competitivas, como ser la manufactura, el turismo y la agroindustria.

Es de vital importancia que se reconsideren los objetivos planteados en el Plan de Nación y Visión de País, ya que la pandemia ha venido a ser un disruptivo que obliga a retomar y a replantearse estos objetivos y a validar que sigan vigentes en una sociedad que inevitablemente cambiara a raíz de esta crisis sanitaria. Un marco jurídico claro y acorde a las necesidades del país

tomando en consideración la situación mundial y la resiliencia de los hondureños, serán las herramientas más importantes al momento de reactivar la economía del país de cara a la “nueva normalidad”.

Glosario

1. Back office:

El back office aglutina diversas áreas de carácter más administrativo, que se ocupan más de los costes que de los ingresos. (economía simple, s.f)

<https://www.economiasimple.net/glosario/back-office>

2. Call center:

Call center, centro de atención telefónica o centro de llamadas es una ubicación física donde una organización maneja un gran volumen de clientes y otras llamadas telefónicas, generalmente con cierta cantidad de automatización informática. Los centros de llamadas generalmente brindan interacciones con clientes de autoservicio solo entrantes, salientes y limitadas. (Genesys, s.f.)

<https://www.genesys.com/definitions/what-is-a-call-center>

3. Contact center:

Un contact center es un concepto más amplio que un call center, puesto que maneja más canales para la recepción/emisión de la información. Así pues, utiliza llamadas telefónicas, correos electrónicos, fax, y comunicaciones online, incluyendo la mensajería instantánea a través de las redes sociales. (unitel-tc, s.f)

<https://unitel-tc.com/diferencia-entre-call-center-y-contact-center/>

4. Coronavirus:

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el

síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19. (Organización Mundial de la Salud, s.f.)

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

“Virus que produce diversas enfermedades respiratorias en los seres humanos, desde el catarro a la neumonía o la COVID”. (Real Academia Española, s.f., definición 1)

<https://dle.rae.es/coronavirus?m=form>

5. COVID:

“Síndrome respiratorio agudo producido por un coronavirus”. (Real Academia Española, s.f., definición 1)

<https://dle.rae.es/COVID#TTOujoP>

6. COVID-19:

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo. (Organización Mundial de la Salud, s.f.)

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

7. Ficción jurídica:

Ficción jurídica, ficción de derecho, o ficción legal es la ficción que introduce o autoriza la ley o la jurisprudencia en favor de alguien; como cuando al hijo concebido se le tiene por nacido. (Real Academia Española, s.f., definición 1)

<https://dle.rae.es/bien#KUIVec1>

8. Globalización:

Econ. Proceso por el que las economías y mercados, con el desarrollo de las tecnologías de la comunicación, adquieren una dimensión mundial, de modo que dependen cada vez más de los mercados externos y menos de la acción reguladora de los Gobiernos. (Real Academia Española, s.f., definición 4)

<https://dle.rae.es/globalizaci%C3%B3n?m=form>

9. Pandemia:

Se llama pandemia “a la propagación mundial de una nueva enfermedad”. (Organización Mundial de la Salud, 2010)

https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/

“Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región”. (Real Academia Española, s.f., definición 1)

<https://dle.rae.es/pandemia>

10. Propiedad intelectual:

Propiedad intelectual es el derecho de explotación exclusiva sobre las obras literarias o artísticas, que la ley reconoce a su autor durante un cierto plazo. (Real Academia Española, s.f., definición 1)

<https://dle.rae.es/propiedad>

11. Propiedad raíz:

Propiedad raíz o bien inmueble son tierras, edificios, caminos, construcciones y minas, junto con los adornos o artefactos incorporados, así como los derechos a los cuales atribuye la ley esta consideración. (Real Academia Española, s.f., definición 1)

<https://dle.rae.es/bien#KUIVec1>

Índice de Abreviaciones

ADN	ácido desoxirribonucleico
BCH	Banco Central de Honduras
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BM	Banco Mundial
CANATURH	Cámara Nacional de Turismo de Honduras
CIADI	Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones
CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros
CNE	Comisión Nacional de Energía
CNI	Consejo Nacional de Inversiones
COVID-19	“corona”, “virus” y <i>disease</i> (enfermedad en inglés) 19 año en que surgió
DAI	Derechos Aduaneros de Importación
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
FMI	Fondo Monetario Internacional
GCI	Índice de Competitividad Global (Global Competitiveness Index)
GPMB	Global Preparedness Monitoring Board
HOB	Honduras is Open for Business
H2N2	virus de la influenza A de origen aviar – Influenza asiática (1957-1958)
H3N2	variante del virus de la influenza A de origen porcino
IHCAFE	Instituto Hondureño del Café
IHT	Instituto Hondureño de Turismo

MERS	Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (Middle East Respiratory Syndrome)
MIPYME	Micro, Pequeña y Mediana Empresa
MW	megavatio (mega watt)
OMS	Organización Mundial de la Salud
PCM	El Presidente de la República en Consejo de Ministros
PIB	producto interno bruto
SAG	Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
SARS	síndrome respiratorio agudo grave (severe acute respiratory syndrome)
SCGG	Secretaría de Coordinación General de Gobierno
SDE	Secretaría de Desarrollo Económico
SEFIN	Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas
SIDA	síndrome de inmunodeficiencia adquirida
SRAS	síndrome respiratorio agudo grave
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
VIH	virus de inmunodeficiencia humana
WB	Banco Mundial (World Bank)
WEF	Foro Económico Mundial (World Economic Forum)
ZADE	Zonas Agrícolas de Exportaciones
ZIP	Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones

Bibliografía

Decreto 51 de 2011 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones. 15 de julio de 2011. D.O. No. 32568.

[http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20para%20la%20Promocion%20y%20Proteccion%20de%20Inversiones%20\(3,5mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20para%20la%20Promocion%20y%20Proteccion%20de%20Inversiones%20(3,5mb).pdf)

Decreto 155 de 2012 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley Especial de Reactivación Económica Mediante el Apoyo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Incluyendo el Sector Agropecuario. 13 de febrero de 2013. D.O. No. 33050.

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ref_ley_reactivacion_eco_MYPIMES_.pdf

Decreto 25 de 1963 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Impuesto sobre Renta. 27 de diciembre de 1963. D.O. No. 18161.

<http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20Impuesto%20sobre%20la%20Renta%20actualizada%20a%20febrero%20de%202012.pdf>

Decreto 24 de 1994 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Impuesto sobre Ventas. 28 de octubre de 1994. D.O. No. 27486.

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/LEY_DE_IMPUESTO_SOBRE_VENTA.pdf

Decreto 175 de 2008 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras. 23 de diciembre de 2008. D.O. 31930.

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_Apoyo_Financiero_Sectores_Productivos_HN.pdf

Decreto 90 de 2012 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Fomento a los Centros de Atención de Llamadas y Tercerización de Servicios Empresariales. 18 de julio de 2012. D.O. No. 32875.

<https://cni.hn/wp-content/uploads/2019/01/Decreto-Legislativo-90-2012-Ley-de-Fomento-a-los-Centros-de-Atencion-de-Llamadas-y-Tercerizacion-de-Servicios-Empresariales.pdf>

Decreto 314 de 1998 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Incentivo al Turismo. 29 de diciembre de 1998. D.O. No. 28847.

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_de_Incentivo_al_Turismo.pdf

Decreto 354 de 2013 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Empleo por Hora. 31 de marzo de 2014. D.O. No. 33393.

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_empleo_porHora_2014.pdf

Decreto de 2013 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas. 5 de junio de 2014. D.O. No. 33445.

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_gene_empl_dere_inver.pdf

Decreto 120 de 2013 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE). 6 de septiembre de 2013. D.O. No. 33222.

[http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Organica%20de%20Zonas%20de%20Empleo%20y%20Desarrollo%20Economico%20ZEDE%20\(7,1mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20Organica%20de%20Zonas%20de%20Empleo%20y%20Desarrollo%20Economico%20ZEDE%20(7,1mb).pdf)

Decreto 143 de 2010 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada. 16 de septiembre de 2010. D.O. No. 32317.

<https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20de%20Promoci%C3%B3n%20de%20la%20Alianza%20P%C3%ABlico-privada.pdf>

Decreto 197 de 1993 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Simplificación Aduanera. 13 de noviembre de 1993. D.O. No. 27197.

<https://cni.hn/wp-content/uploads/2019/01/decreto-197-93.pdf>

Decreto 356 de 1976 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés. 21 de julio de 1976. D. O. No. 21947.

Decreto 131 de 1998 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Zonas Libres. 20 de mayo de 1998. D. O. No. 28566.

<https://sde.gob.hn/wp-content/uploads/2017/07/LEY-DE-ZONAS-LIBRES.pdf>

Decreto 149 de 2014 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley sobre Comercio Electrónico. 27 de abril de 2015. D.O. No. 33715.

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_sobre_Comercio_%20Electronico.pdf

Decreto 36 de 2013 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos. 5 de agosto de 2014. D.O. No. 33497.

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_compras_eficientes_transparentes_medios_electronicos.pdf

Decreto Ejecutivo PCM-086 de 2020 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide el Reglamento sobre Gobierno Electrónico. 26 de septiembre de 2020. D.O. No. 35383.

<https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/PCM-086-2020.pdf>

Decreto 276 de 2013 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico Tecnológico y la Innovación. 15 de febrero de 2014. D.O. No. 33356.

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley_promo_fomento_desa_cient_2014.pdf

Decreto 16 de 2006 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos. 24 de marzo de 2006. D.O. No. 30961.

[https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20de%20Implementacion%20de%20Tratado%20de%20Libre%20Comercio%20Decreto%20\(16-2006\)%20\(07\).pdf](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Ley%20de%20Implementacion%20de%20Tratado%20de%20Libre%20Comercio%20Decreto%20(16-2006)%20(07).pdf)

Decreto 37 de 1987 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamientos para Exportaciones. 27 de abril de 1987. D.O. No. 25209.

http://www.ccichonduras.org/website/Descargas/LEYES/LEYES_FISCALES/REGIMENES%20ESPECIALES/DECRETO_37_87_LEY_DE_ZIP.PDF

Decreto 37 de 1984 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide el Régimen de Importación Temporal. 20 de diciembre de 1984.

<https://sde.gob.hn/wp-content/uploads/2017/07/LEY-Y-REGLAMENTO-DEL-REGIMEN-DE-IMPORTACION-TEMPORAL.pdf>

Decreto 70-2007 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables. 2 de octubre de 2007. D.O. No. 31422.

<http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20de%20Promocion%20a%20la%20Generacion%20de%20Energia%20Electrica%20con%20Recursos%20Renovables.pdf>

Decreto 233 de 2001 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley Constitutiva de las Zonas Agrícolas de Exportaciones (ZADE). 1 de febrero de 2002.

[http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20Constitutiva%20de%20las%20Zonas%20de%20Exportacion%20\(ZADE\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20Constitutiva%20de%20las%20Zonas%20de%20Exportacion%20(ZADE).pdf)

Decreto 68 de 2017 [con fuerza de ley]. Por medio de la cual se expide la Ley de Fomento al Turismo. 17 de agosto de 2017. D. O. No. 34419.

<https://www.sar.gob.hn/download/decreto-68-2017-no-gaceta-34419-del-17-de-agosto-del-2017-ley-de-fomento-al-turismo/>

Decreto 357 de 2005 [con fuerza de ley]. Por medio del cual se expide la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia. 4 de febrero de 2006. D.O. No. 30920.

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Reglamento_de_Ley_para_la_Defensa_y_Promocion_de_la_Competencia.pdf

Bauman, Z. (s.f.). *La globalización, consecuencias humanas*. Obtenido de <https://estudiscritics.files.wordpress.com/2011/02/la-globalizacion-zigmunt-bauman.pdf>

BCIE. (s.f.). *bcie.org*. Obtenido de <https://www.bcie.org/bcie-ante-covid-19>

Clavellina Miller, J. L. (11 de marzo de 2020). *Posibles efectos del Coronavirus en la economía mundial*. Obtenido de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4805>

Connor, R. (1 de enero de 2021). *Deutsche Welle (DW)*. Obtenido de <https://www.dw.com/es/un-a%C3%B1o-de-covid-lo-que-dijimos-entonces-lo-que-pas%C3%B3-despu%C3%A9s/a-56107473>

ENEE. (s.f.). *Empresa Nacional de Energía Eléctrica* . Recuperado el 16 de marzo de 2021, de <http://enee.hn/index.php/electrificacion-nacional/118-generacion-en>

Forbes Staff. (02 de abril de 2020). *Forbes Centroamérica*. Obtenido de <https://forbescentroamerica.com/2020/04/02/sector-turistico-de-honduras-estimo-perdida-de-1050-millones-de-dolares/>

Genesys. (s.f.). *Genesys*. Obtenido de <https://www.genesys.com/definitions/what-is-a-call-center>

Huguet Pané, G. (14 de mayo de 2020). *Grandes Pandemias de la Historia*.

infobae. (9 de abril de 2020). *infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/04/09/wuhan-termino-la-cuarentena-pero-no-volvio-a-la-normalidad-los-temores-a-una-segunda-ola-de-la-pandemia/>

Organización Mundial de la Salud. (24 de 02 de 2010). *OMS*. Obtenido de https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/

Organización Mundial de la Salud. (24 de febrero de 2010). *World Health Organization*. Obtenido de https://www.who.int/csr/disease/swineflu/frequently_asked_questions/pandemic/es/

Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *OMS*. Obtenido de <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

Pané, G. H. (14 de mayo de 2020). *Grandes Pandemias de la Historia*. Obtenido de National Geographic: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/grandes-pandemias-historia_15178/4#slide-3

PCM. (15 de marzo de 2020). *presidencia.gob.hn*. Obtenido de <https://presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/7016-decreto-ejecutivo-numero-pcm-021-2020>

Pulido, S. (12 de marzo de 2020). *Gaceta Médica*. Obtenido de <https://gacetamedica.com/investigacion/cual-es-la-diferencia-entre-brote-epidemia-y-pandemia/>

Real Academia Española. (s.f.). Recuperado el 12 de diciembre de 2020, de <https://dle.rae.es/globalizaci%C3%B3n>

Real Academia Española. (s.f.). Recuperado el 12 de diciembre de 2020, de <https://dle.rae.es/pandemia>

Real Academia Española. (s.f.). Recuperado el 12 de diciembre de 2020, de <https://dle.rae.es/COVID>

Real Academia Española. (s.f.). Recuperado el 12 de diciembre de 2020, de <https://dle.rae.es/coronavirus?m=form>

Real Academia Española. (s.f.). *Coronavirus*. En Diccionario de la Lengua Española (edición de tricentenario). Recuperado el 12 de diciembre de 2020, de <https://dle.rae.es/coronavirus>

Redacción Médica. (16 de marzo de 2020). Obtenido de <https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/coronavirus-origen-evolucion-por-que-no-es-igual-sars-mers-1429>

Reinhart, C., & Rogoff, K. (enero de 2009). *The Aftermath of Financial Crises*. Obtenido de <https://www.nber.org/papers/w14656>

Sampedro, J. L. (2002). *El mercado y la globalización*. Barcelona: Destino.

SCGG. (s.f.). *Secretaría de Coordinación General de Gobierno*. Obtenido de <https://www.scgg.gob.hn/sites/default/files/2019-06/PEG%202018-2022%20-Versio%CC%81n%20Actualizado%20abril%202019.pdf>

Secretaría de Salud. (10 de marzo de 2020). *covid19honduras.org*. Obtenido de <https://covid19honduras.org/pdf-primeros-dos-casos>

Urrea-Sánchez, G. (2020). *Repositorio Institucional del ITESO*. Obtenido de <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/6428/P3-Una%20pandemia%20contra%20el%20mundo.%20Las%20estrategias%20para%20enfrentar%20al%20covid%e2%80%9319.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

WEF. (9 de octubre de 2019). *World Economic Forum*. Obtenido de http://www3.weforum.org/docs/WEF_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf

World Bank. (3 de marzo de 2020). *worldbank.org*. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/03/03/world-bank-group-announces-up-to-12-billion-immediate-support-for-covid-19-country-response>

Anexos

Encuesta y Resultados

Encuesta sobre el conocimiento de incentivos a la inversión en Honduras

La presente encuesta es con fines académicos y se usará para un proyecto de investigación.
Fecha máxima para contestar esta encuesta: viernes 12 de marzo de 2021.

1. Sexo: *

- Femenino
- Masculino

2. Edad: *

- 20 a 29 años
- 30 a 39 años
- 40 a 49 años
- 50 años o más

3. ¿Ha escuchado usted en los medios de información sobre incentivos a la inversión en Honduras? *

- Sí
- No

4. ¿Conoce usted alguna ley sobre promoción de inversión en Honduras? Si su respuesta es afirmativa por favor conteste la pregunta número 5 y si su respuesta es negativa salte a la pregunta número 6. *

- Sí
- No

5. ¿Cuáles leyes sobre promoción e inversión en Honduras conoce?

Texto de respuesta largo

6. ¿Ha solicitado alguna vez los beneficios de alguna ley con incentivos a la inversión en Honduras? *

- Sí
- No

7. ¿Considera usted que el marco legal vigente en el país es suficientemente robusto para reactivar la economía pospandemia COVID-19? *

- Sí
- No

8. ¿Sabe si el gobierno ha emitido alguna ley recientemente para apoyar la reactivación económica? *

- Sí
- No

9. ¿Considera usted que las reglas para promover la inversión son suficientemente claras? *

- Sí
- No

10. ¿Cree usted que en Honduras existe un exceso de regulación para los inversionistas? *

- Sí
- No

11. ¿Considera que es seguro invertir en Honduras? *

- Sí
- No

12. ¿Cree usted que la reactivación económica puede lograrse en un corto a mediano plazo? *

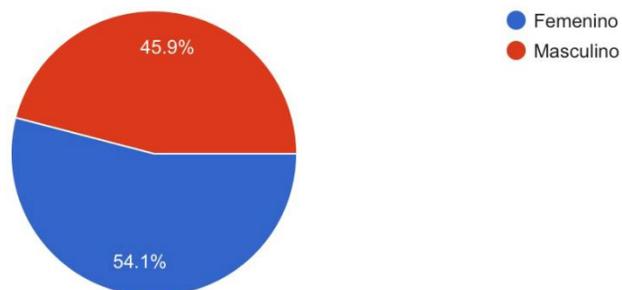
- Sí
- No

13. ¿Piensa usted que la crisis de la pandemia del COVID-19 puede convertirse en una oportunidad? *

- Sí
- No

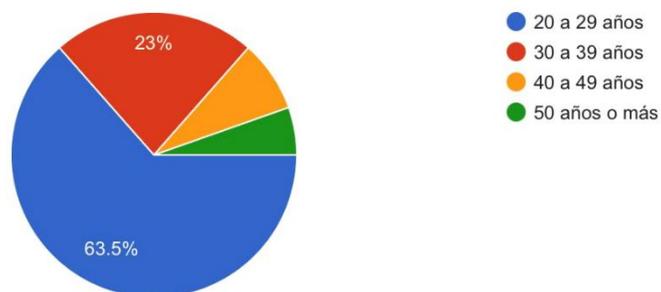
1. Sexo:

74 respuestas



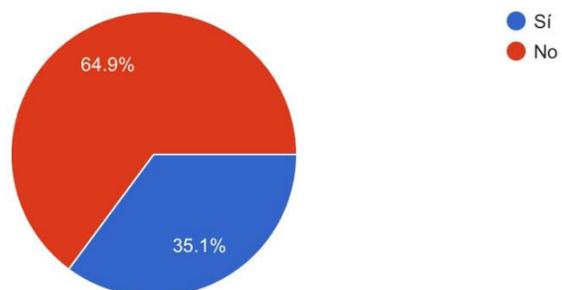
2. Edad:

74 respuestas



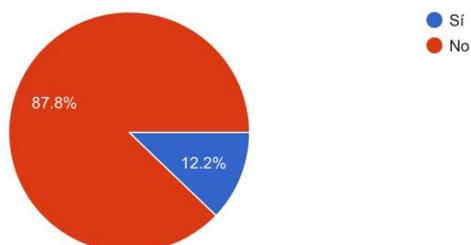
3. ¿Ha escuchado usted en los medios de información sobre incentivos a la inversión en Honduras?

74 respuestas



4. ¿Conoce usted alguna ley sobre promoción de inversión en Honduras? Si su respuesta es afirmativa por favor conteste la pregunta número 5 y si su respuesta es negativa salte a la pregunta número 6.

74 respuestas



5. ¿Cuáles leyes sobre promoción e inversión en Honduras conoce?

17 respuestas

Ninguna

Ninguna

Ley de Promoción y Protección de Inversiones del año 2011

Ley de inversiones, ley para la promoción de alianzas público privadas, ley para la promoción de empresas de energía renovable, ley para la defensa y promoción de la competencia

Dos

Ley de Promocion y Proteccion de Inversiones

Ley de fomento que la MIPIMES

Ley de Promoción de Inversiones, ley Reactivación Mypimes, Ley para Defensa y Promoción de la Competencia, Leyes para sectores productivos (apoyo financiero), leyes incentivo sector turismo, zonas turísticas y zonas protegidas, leyes tributarias. Entre otras.

No conozco

Únicamente para el rubro de la agricultura y la ganadería

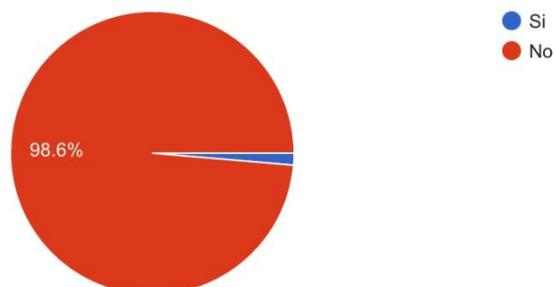
Los regimes espaciales zonas de desarrollo

Inversion social

Ley para la Promocion y Proteccion de Inversiones

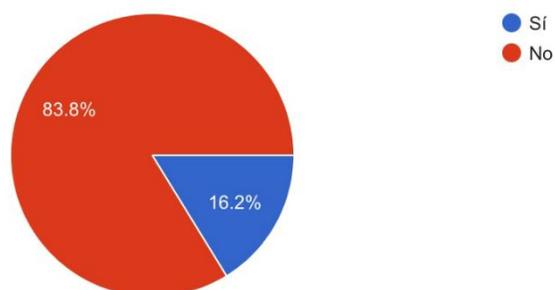
6. ¿Ha solicitado alguna vez los beneficios de alguna ley con incentivos a la inversión en Honduras?

74 respuestas



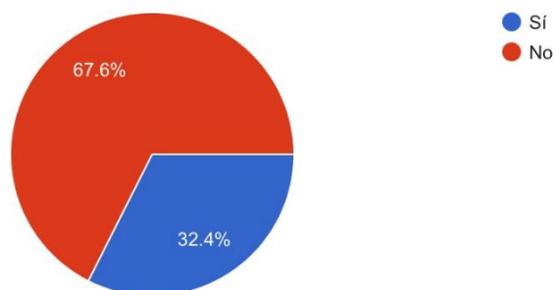
7. ¿Considera usted que el marco legal vigente en el país es suficientemente robusto para reactivar la economía pospandemia COVID-19?

74 respuestas



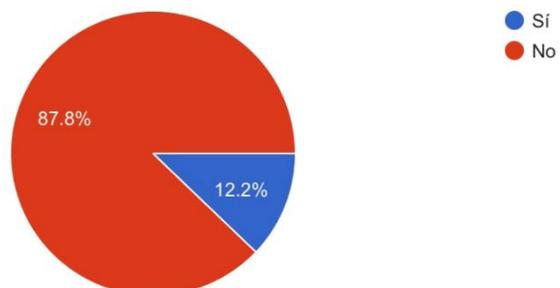
8. ¿Sabe si el gobierno ha emitido alguna ley recientemente para apoyar la reactivación económica?

74 respuestas



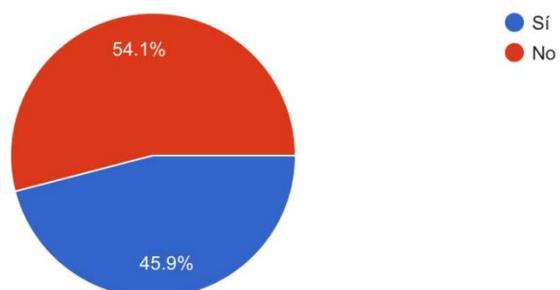
9. ¿Considera usted que las reglas para promover la inversión son suficientemente claras?

74 respuestas



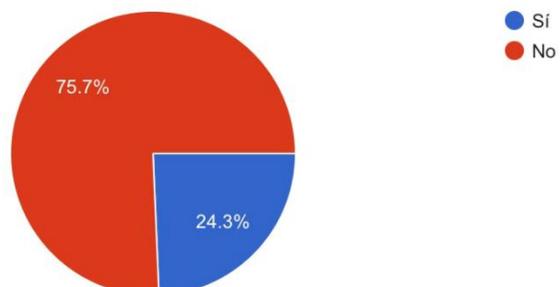
10. ¿Cree usted que en Honduras existe un exceso de regulación para los inversionistas?

74 respuestas



11. ¿Considera que es seguro invertir en Honduras?

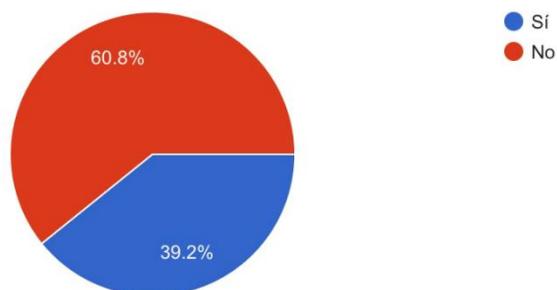
74 respuestas



12. ¿Cree usted que la reactivación económica puede lograrse en un corto a mediano plazo?

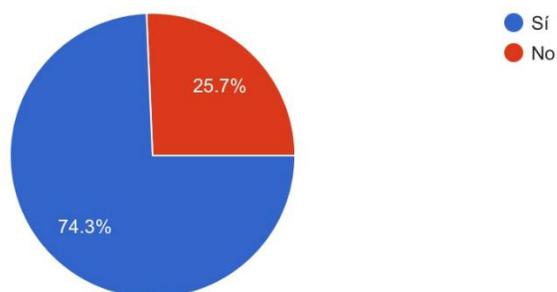


74 respuestas



13. ¿Piensa usted que la crisis de la pandemia del COVID-19 puede convertirse en una oportunidad?

74 respuestas



Entrevistas

Preguntas de la entrevista sobre el conocimiento de incentivos a la inversión en Honduras

Entrevista 1

Nombres y apellidos: José Arturo Ochoa

Profesión: Economista

1. ¿Cuáles son las leyes de inversión en Honduras que conoce?

R/ Si bien existen leyes específicas para promover las inversiones como ser; Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones, Ley de zonas industriales para el procesamiento para exportaciones, ley de las MIPYMES, Ley para la promoción de alianzas publico privadas, ley de planeamiento de zonas turísticas, ley para fomentar los call center, los inversionistas privados ven un conjunto de leyes que aseguren la seguridad jurídica de sus inversiones y la estabilidad en las políticas fiscal, empleo, tributaria. En ese sentido hay distintos marcos jurídicos que fomentan, además de las leyes específicas, la inversión como la ley para la defensa y promoción de la competencia, ley de propiedad industrial, ley de simplificación administrativa, pero lo más importante es como se solventan los distintos casos relacionados con empresas en los tribunales de justicia y que garanticen la seguridad jurídica de los inversionistas.

2. ¿Cuál es la información que existe de las leyes que promueven y fomentan la inversión en Honduras?

R/ A pesar de que existe un Consejo Nacional de Inversiones no existe en el país un sitio en el que los inversionistas privados puedan obtener la suficiente información para las inversiones.

3. ¿Cuáles son los diferentes requisitos y beneficios que otorgan estas leyes?

R/ Las leyes sobre la inversión tienen una serie de requisitos y beneficios que van de sector a sector por ejemplo exoneración de impuestos para algunos sectores, importación de insumos libres de gravamen, etc.

4. ¿Considera que los trámites son fáciles o complicados para poder invertir en Honduras? ¿Por qué?

R/ Según el Doing Business: Facilidad para hacer negocios, Honduras se encuentra ranqueado en una posición que, indica que, según el número de trámites y el número de días en obtener los permisos necesarios para operar, es uno de los países en donde dichos tramites tienen una complejidad si se compara con otros países que atraen más inversión. Según este ranking los tramites son complicados.

5. ¿Cómo cree usted que los incentivos que existen en las leyes de Honduras podrían adaptarse a mejorar la situación de la economía en Honduras?

R/ Se debe hacer una evaluación de costo-beneficio en el sentido de valorar si los beneficios otorgados a las distintas empresas principalmente las exoneraciones de impuesto compensas los beneficios generados por estas empresas en materia de empleo. Es decir que el sacrificio fiscal debe ser menor con relación a los beneficios que dejen estas empresas en la economía en materia de empleo e ingreso de divisas.

6. ¿Cree que son efectivas las leyes de inversión que existen actualmente en Honduras? ¿Por qué?

R/ Lo principal no es tener leyes que exoneren de impuesto a las empresas, sino que existan las condiciones necesarias para que las empresas que inviertan en el país encuentren las condiciones para ser eficientes y puedan competir en el mundo con otras empresas instaladas en otros países.

Es importante que el país cuente con redes de infraestructura en carretera moderna, infraestructura portuaria y aeroportuaria eficiente, redes de comunicación modernas (transmisión de datos eficiente), instituciones públicas eficientes, bajos niveles de corrupción, y mano de obra calificada.

Entrevista 2

Nombres y apellidos: Julio Cesar Amador Salmerón

Profesión: Economista

1. ¿Cuáles son las leyes de inversión en Honduras que conoce?

R/ ZEDES, Plan Plurianual de Inversión Pública.

2. ¿Cuál es la información que existe de las leyes que promueven y fomentan la inversión en Honduras?

R/ Decretos, documentos e informes.

3. ¿Cuáles son los diferentes requisitos y beneficios que otorgan estas leyes?

R/ Fomentos a la inversión e incentivos fiscales, con el objetivo de dinamizar la actividad económica.

4. ¿Considera que los trámites son fáciles o complicados para poder invertir en Honduras? ¿Por qué?

R/ Muchas veces es la falta de información sobre los requisitos que son necesarios cumplir para acceder a dichos recursos.

5. ¿Cómo cree usted que los incentivos que existen en las leyes de Honduras podrían adaptarse a mejorar la situación de la economía en Honduras?

R/ Se deben priorizar según inversión productiva que impacte en el crecimiento económico.

6. ¿Cree que son efectivas las leyes de inversión que existen actualmente en Honduras? ¿Por qué?

R/ El objetivo por el cual se crearon fueron con el propósito de dinamizar la economía y generar empleo, sin embargo, la mayor parte de estas leyes han tomado un rumbo de incentivos fiscales para grandes industrias y descuida a las MIPYMES.

Interpretación de Resultados

Del total de la población encuestada el 64.9% ha escuchado en los medios, información sobre incentivos a la inversión. El 87% establece que no conoce ninguna ley sobre promoción a la inversión en Honduras y el 12.2% conoce las leyes relacionadas al fomento de las MIPYME, Ley para la Defensa y Promoción para la Competencia, leyes para apoyo a sectores productivos, leyes de incentivo al sector turismo, y la Ley de Promoción y Protección de Inversiones principalmente. El 98.6% nunca ha solicitado los beneficios de alguna ley de incentivos y el 83.8% considera que el marco legal vigente no es lo suficientemente robusto para reactivar la economía pospandemia. El 67.6% desconoce si el gobierno ha emitido recientemente alguna ley para apoyar la economía, el 87.8% no considera que las reglas para promover la inversión son suficientemente claras. Más de la mitad, el 54.1% considera que existe un exceso de regulación para los inversionistas. El 75.7% no considera seguro invertir en Honduras y el 60.8% no cree que la reactivación económica pueda lograrse en un corto a mediano plazo. Sin embargo, tomando en consideración las respuestas anteriores el 74.3% cree que la crisis de la pandemia de COVID-19 puede convertirse en una oportunidad.

Además de estas encuestas se solicitaron entrevistas con varios actores del panorama económico y de inversión, sin embargo, solo dos personas aceptaron contestar la entrevista.